



- - - - ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL
MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA
VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2023.- - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:43 horas (nueve horas con cuarenta y tres minutos) del día 13 de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones ordinarias décima octava y vigésima segunda de fechas 28 de julio y 03 de octubre de 2023 respectivamente; correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión de la cuenta pública del mes de Septiembre de 2023;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al subsidio ordinario para las actividades que se realizarán en el mes de octubre de 2023 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el subsidio extraordinario para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$33,352.28 (treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.);
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la cuenta pública del mes de Septiembre de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia municipal con el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en el domicilio de Amapola S/N en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala;
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a

la licencia municipal con el giro de Restaurante en el domicilio de Km. 8.5 Carretera Comala-San Antonio, en el Municipio de Comala;

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, sobre la licencia municipal con el giro de Restaurante en el domicilio de V. Carranza No. 58-B en el Municipio de Comala;

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en alcance a la incorporación municipal del Fraccionamiento "Real de Valencia";

XIII. Asuntos Generales; y

XIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, por lo que el por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - -

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de las sesiones ordinarias décima octava y vigésima segunda de fechas 28 de julio y 03 de octubre de 2023 respectivamente, y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-291/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **177/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 10 de Octubre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111

fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** - - - -

- - - - En el desahogo del **sexto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** y en su calidad de Secretaria dio lectura al siguiente dictamen: - - - -

Siendo las 12:00 horas del martes 10 de octubre de 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C.MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ.** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de octubre de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 236/2023 de fecha 02 de octubre del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **194/2023** turnada a esta comisión de hacienda el 03 de octubre del 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:

II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y valuación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo

45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

6

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de Octubre de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. Cesar Abeiardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **séptimo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día Martes 10 de octubre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

N
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$33,352.28 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL EXPEDIENTE 1117/2018 TRAMITADO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA POR EL C.NOÉ FERMÍN LÁZARO.**

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 243/2023 de fecha 05 de Octubre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **196/2023**, de fecha 05 de Octubre de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- **TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica lo **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$33,352.28 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL EXPEDIENTE 1117/2018 TRAMITADO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA POR EL C.NOÉ FERMÍN LÁZARO.**

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** autorización del **SUBSIDIO**

EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$33,352.28 (TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL EXPEDIENTE 1117/2018 TRAMITADO EN TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA POR EL C.NOÉ FERMÍN LÁZARO.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **octavo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Septiembre de 2023** en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 223/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **198/2023**, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Septiembre de 2023** en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Septiembre de 2023**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cede el uso de la voz al **Regidor Lic. Álvaro Lozano González** y en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:

Los munícipes integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC.**

ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 098/2023 con fecha 22 de mayo de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental de funcionamiento; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; avaluó catastral; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del martes 10 de Octubre de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en Domicilio de Amapola S/N Suchitlán, Municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a).- El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Suchitlán, que solicita la C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ, con fecha 13 de mayo del 2023, el organismo operador de agua OTORGA LA FACTIBILIDAD de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA" en el predio ubicado Amapola S/N, Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita el C. ARTURO CRUZ RAMOS, con fecha 10 de marzo de 2023, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Amapolas S/N en la Comunidad de Suchitlán, en el municipio de Comala Con Clave Catastral 03-03-01-040-109-000 en el cual se pretende establecer un uso para funciones de "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZ".

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano dentro del centro de población de Comala, el predio se encuentra en una Zona H2-U "Habitacional Densidad Baja", en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Habitacional Densidad Baja Unifamiliar "H2-U"	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda Unifamiliar Vivienda aislada Alojamiento Temporal Restringido Espacios Abiertos

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 55 para la Zona Habitacional Densidad Baja Unifamiliar, H2-U, las siguientes.

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: 120 Hab. /Ha o 24 Viv. /Ha	Índice de Edificación: 250.00m2/Viv.
Frete Mínimo: 10.00 ml.	Superficie Mínima 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.60	Coefficiente Utilización. Del suelo 1.20
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: 04.00 ml. 40% Jardinado	Estacionamiento: 02 Cajón/ Viv.

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente descrito es un uso de suelo NO permisible el giro que se señala "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA" se reafirma que el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección se dictamina FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita la C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ, con fecha de 10 de marzo 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de colima , así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer una "TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA" ubicada en Amapola S/N Suchitlán, Comala.

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

1:- Separación de residuos solidos

2:- Evitar alteración del paisaje escénico natural

3:- Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo

4:- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.

5:- Evitar uso de contenedores de unicel.

6:- Usar plásticos y bolsas biodegradables.

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

1. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
2. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
3. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.
4. Realizar convenio de recolección de residuos ante la dirección de servicios públicos.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Mediante dictamen **Num: UMPC 015/2023** con fecha 10 de abril de 2023, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ**, al establecimiento con giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con razón social **"ABARROTES EVELEN"**, Ubicado en Amapola S/N Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** a la **C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ**, ubicado en Amapola S/N Suchitlán, en el Municipio de Comala. Col, por la temporalidad y con las condicionantes establecidas en el considerando "SEXTO" del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C. KAREN EVELEN DANIEL MARTÍNEZ**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la abstención de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**. -----

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Los municipales integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. ROGELIO FELIX FLORES**, como licencia comercial con el giro de "**RESTAURANTE**" con el número de folio 108/2023 con fecha 01 de Junio de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del SAT; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y CURP; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; documento de la COFEPRIS y acreditación de la propiedad.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 11:00 horas del martes 10 de Octubre de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de: "**RESTAURANTE**" en el domicilio de KM. 8.5 carretera Comala- San Antonio en la comunidad de Suchitlán en el municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo

dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita el **C. HECTOR MARTIN LEPE MORENO**, con fecha 23 de Febrero de 2023, el organismo operador de agua **NO OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable y alcantarillado para ese predio debido a que no se cuenta con la infraestructura hidráulica y sanidad necesaria para esa localización toda vez de que se trata de un predio rustico afuera de los límites de centro de población, con el giro de **"RESTAURANTE"** en el predio con clave catastral **03-07-93-042-557-003** con datos de ubicación en Fraccion 002 La Lagunilla Carretera Comala- San Antonio en el municipio de Comala.

Sin embargo no existe inconveniente para que por medios propios asegure los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, en apego a las normativas de salud aplicables.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. ROGELIO FELIX FLORES Y CONDS**, con fecha 24 de Mayo de 2023, para el terreno rustico conocido "La Lagunilla" de su propiedad ubicado en la carretera Comala-San Antonio, en el municipio de Comala, Colima. Con clave catastral **03-07-93-042-557-003**. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra fuera de los límites que marca el programa, en una zona **AG. Agropecuaria**.

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 36** para la Zona Agropecuaria (**AG**) los siguientes:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
Agropecuaria AG	Predominante	Agropecuaria Extensiva
	Compatible	Establos y zahúrdas
	Compatible	Granjas y Huertos
	Compatible	Vivienda Aislada
	Compatible	Empaque y Bodegas de Frutas y Verduras

Condicionado	Condicionado	Habitacional Campestre
		Alojamiento Temporal

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección determina **NO PROCEDENTE** el uso de Suelo solicitado, no obstante, el mismo reglamento establece en su Artículo 37 para las Zonas Rústicas las siguientes consideraciones.

Artículo 37. Además de los señalamientos en el artículo anterior, en estas zonas se permitirán los siguientes tipos de usos especiales:

- I. Usos de utilidad pública e interés social que deben emplazarse en el medio rural, los que según su finalidad se dividen en:
 - a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en el medio rural; y
 - b) Usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento o tratamiento de desechos, que requieren emplazarse en el medio rural y que implica una incidencia en el medio.
- II. Usos vinculados a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas realizadas en el medio rural.
- III. Usos de carácter dotación y de infraestructura y servicio urbano que requieren emplazarse en esta clase de suelo.
- IV. Usos relacionados con los servicios a las vías de comunicación, como gasolinas, paradores, talleres mecánicos, comercio de abastecimiento etc.
- V. Usos relacionados con actividades de protección y conservación del medio natural y del patrimonio histórico cultural; y
- VI. Usos de carácter recreativo, científico y cultural, tales como zoológico, cotos de caza y pesca, centros de investigación, centros de instrucción superior y granjas-escuelas.

SEXTO.- En virtud de lo anteriormente descrito y de tratarse de un proceso de regularización el cual ya existe una edificación y se ratifica mediante el avalúo catastral certifica el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la Fracción IV se dictamina

FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO de autorizar por 1 (un) año su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulen de cumplimiento lo siguiente.

1.- Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o Fraccionamiento;

2.- Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo Urbano, de los tres niveles de gobierno (si es de su caso); Municipal, Estatal y Federal.

3.- En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedó SIN EFECTO alguno y se sancionará conforme al reglamento de construcción del Municipio de Comala.

Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.

El presente oficio tiene validez únicamente como Dictamen de Vocación de uso de Suelo la factibilidad de este mismo No autoriza la aprobación de la licencia comercial, para la cual estará obligado a cumplimentar todos los requisitos necesarios.

Es necesario precisar que de acuerdo al expediente que obra en esta dirección, su predio no cuenta con un proceso de urbanización en curso, mismo que a partir de la fecha de notificación de este oficio estará obligado a iniciar, cumpliendo con las normas y condiciones conforme lo que establece el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de 1 año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicaran las sanciones correspondientes.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita el C. **ROGELIO FELIX FLORES**, con fecha de 02 de Mayo 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de Comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de Colima, así como los numerales del 121, 122, 126 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer un **RESTAURANTE "HUITZILIN"** ubicada en Carretera Comala-San Antonio, en el Municipio de Comala.

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

- 1.- Separación de residuos sólidos
- 2.- Evitar alteración del paisaje escénico natural
- 3.- Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo
- 4.- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.
- 5.- Evitar uso de contenedores de unigel.
- 6.- Usar contenedores de comida y bolsas biodegradables.

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

5. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
6. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
7. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.
8. Realizar convenio de recolección de basura ante la dirección de servicios públicos.
9. Realización de la fosa séptica o biodigestor a 50 metros de la barranca
10. Bitácora de mantenimiento del biodigestor
11. Bitácora del registro de ingresos al relleno sanitario de los desechos sólidos.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 008/2023** con fecha 17 de Febrero de 2023, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. ROGELIO FELIX FLORES**, al establecimiento con giro de **"RESTAURANTE"** con razón social **"HUITZILIN"**, ubicado en Kilómetro 8.5, Carretera Comala- San Antonio en el Municipio de Comala. Colima.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** al **C. FELIX ROGELIO FLORES**, ubicado en Kilometro 8.5 Carretera Comala-San Antonio en el Municipio de Comala. Colima., por la temporalidad y con las condicionantes establecidas en el considerando "SEXTO" del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. FELIX ROGELIO FLORES**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC.**

ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por la **C. PAOLA YABNEL QUINTERO GRAJEDA**, como licencia comercial con el giro de **"RESTAURANTE"** con el número de folio 143/2023 con fecha 05 de Julio de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad, constancia de los servicios de salud y contrato de arrendamiento.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del martes 10 de octubre de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de **"RESTAURANTE"** en el domicilio de V. Carranza No. 58-B en la Colonia Centro en el Municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el petionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

b) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita el **C. ENRIQUE SALAZAR ANGUIANO**, con fecha 02 de Junio de 2023, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el giro de **"RESTAURANTE"** en el predio ubicado en calle Venustiano Carranza No. 58-B Colonia Centro Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua, alcantarillado y saneamiento a uso comercial C (Comercial Alto Consumo).

Agua Potable	8.980 UMAS
Drenaje	2.694 UMAS
Saneamiento	1.257 UMAS
IVA	16 %

Costo de **UMA** a partir del **1 de febrero del 2023** es de: \$103.74, entonces el costo de la tarifa, sería de \$18,673.44

En caso de cierre de comercio, traspaso o similar, favor de presentar baja de licencia comercial expedida por el H. Ayuntamiento de Comala, o documento que acredite lo anterior, esto para hacer los trámites necesarios y poder hacer el cambio de tarifa correspondiente.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. ENRIQUE SALAZAR ANGUIANO**, con fecha 01 de Junio de 2023, para el predio urbano de su propiedad, ubicado en calle Venustiano Carranza No. 58-B Col. Centro en el municipio de Comala, Col. Con clave catastral **03-01-03-03-004-000**. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"RESTAURANTE"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una Zona CC, "Comercial y de servicios Central"

En este sentido, el **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", establece en su **Artículo 73** para la Zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL "CC-1"	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Oficinas a Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial

Compatible	Equipamiento Urbano General
Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
Condicionado	Comercio Temporal

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su Artículo 77 para la Zona de Comercial y de Servicios Central, CC-1, las siguientes:

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Densidad Máxima:	índice de edificación: NO EXCEDERA 180%
Frente Mínimo: 20.00ml.	Superficie Mínima: 400.00 m2
Coefficiente de Ocupación	Coefficiente utilización
Del Suelo: 0.60	Del Suelo: 1.8
Altura Máxima: Resultante de Aplicar	Restricción Posterior: 03.00 ml
c.o.s y cu.s	
Restricción Frontal: NO APLICA	Estacionamiento: Según cuadro de 7 del RZEC

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **CENTROS DE DIVERSIÓN** de manera **PREDOMINANTE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia al **"RESTAURANTE"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita la **C. PAOLA YABNEL QUINTERO GRAJEDA**, con fecha 17 de Abril de 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de colima, así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer un **"RESTAURANTE"** ubicado en V. Carranza No. 58-B, Colonia Centro, en el Municipio de Comala.

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

- 1.- Separación de residuos
- 2.- Convenio de recolección de basura con servicios públicos municipales
- 3.- Evitar alteración del paisaje escénico natural
- 4.- Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo
- 5.- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

12. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.

13. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
14. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.
15. Realizar convenio de recolección de residuos ante la dirección de servicios públicos.
16. Deberá colocar su trampa de grasa y bitácora de mantenimiento
17. Usar contenedores de comida y bolsas biodegradables.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Mediante el dictamen **Núm.: UMPC 023/2023** con fecha 6 de junio del 2023, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** a la **C. PAOLA YABNEL QUINTERO GRAJEDA**, al establecimiento con giro de **"RESTAURANTE"** con razón social **"COMALALA"**, ubicado en V. Carranza No. 58-B Col, Centro en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"RESTAURANTE"** a la **C. PAOLA YABNEL QUINTERO GRAJEDA**, ubicado en V. Carranza No. 58-B Col, Centro en el Municipio de Comala. Col.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la **C PAOLA YABNEL QUINTERO GRAJEDA**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no

generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 11 de Octubre del 2023, siendo las 13:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, como presidente, Lic. Elba de la Vega Pascual y Lic. José Roberto Cruz Ramírez como secretarios respectivamente, todos miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**; con la finalidad de analizar y dictaminar lo **RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE VALENCIA" LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, EN COLINDANCIA AL SUR CON EL BARRIO ALTO DENTRO DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN.** lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los artículos **90 fracción I, II y III, 91 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b) y c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII IX, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, y además por los artículos **1, 2, 3 y 12 fracción XIV, y demás relativos del REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.**

ANTECEDENTES

UNO. - Localizado en la cabecera municipal de Comala, en colindancia al sur con el Barrio Alto dentro de la zona norte del centro de población. Con frente actual a calle Francisco I. Madero entre la proyección de las calles locales J. Rivas y Pablo Reyes; limita al poniente con "Arroyo San Juan" con clave catastral 03-01-04-023-007-000.

DOS. - Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 19 de marzo del año 2020, se aprobó por **UNANIMIDAD** el Programa Parcial de Urbanización Real de Valencia", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 12 de febrero de 2021, por el entonces secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

TRES. - Que el sábado 13 de marzo de 2021, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización Real de Valencia, ubicado al Norte de la Cabecera Municipal, en el municipio de Comala, Colima.

CUATRO. - En fecha del 11 de octubre de 2021 se obtiene la Licencia de urbanización y Autorización del Proyecto Ejecutivo, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; donde el Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez, firma como director responsable de obra con registro Vigente No. 052 en este municipio. Así

mismo con oficio DOPDU-497/2021 es autorizada la licencia antes mencionada y firmada por el entonces director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, el Arq. Ramón Chávez Arellano.

CINCO. - Mediante oficio **DOPDU-954/2023** de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicita el Vo. Bo. Con referencia a la Factibilidad-F-07/2019 otorgada por la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) del día 20 de agosto de 2019. Al respecto el mismo organismo operador de agua municipal otorga el Vo.Bo. mediante oficio DGC-240/2023 de fecha de 02 de octubre de 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta comisión de cabildo recibió el oficio identificado como 195/2023 suscrito por la **licenciada Adriana Jiménez Ramos** de fecha 01 de Octubre del 2023 , por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU-1035/2023** que contiene el oficio de solicitud suscrito por el **ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud **RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE VALENCIA" LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COMALA, EN COLINDANCIA AL SUR CON EL BARRIO ALTO DENTRO DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO DE POBLACIÓN.**

SEGUNDO. Que conforme al Dictamen Técnico identificado como **DOPDU-1036/2023** presentado con el Oficio No. **DOPDU-1035/2023** de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los ordenamientos legales aplicables al caso mencionando, por lo que esta comisión pone a consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Esta comisión aprueba por MAYORIA, y somete el presente DICTAMEN a consideración del H. Cabildo a fin de autorizar la petición de la **C. MARTHA VALENCIA ZAMORA** en su carácter de Propietario y Promotor del fraccionamiento en mención, donde solicita la **Incorporación Municipal** de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento **"REAL DE VALENCIA"**, el cual se describe de la siguiente manera:

Etapas Únicas correspondiente a INCORPORAR **64 (sesenta y cuatro) lotes**, de los cuales **60 (sesenta) lotes** son **H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)**, **2 (dos) Lotes** son **MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)**; los dos restantes: **1 (un) Lote** es para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** destinado para Jardín Vecinal y **1 (un) Lote** para **Equipamiento Institucional (IN)**.

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		CANTIDAD
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	60
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1
TOTAL		64

SEGUNDO. - Que el director Responsable de Obra Mtro. Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez, con número vigente de registro 052, entero a esta dirección mediante oficio recibido del 28 de Agosto del 2023; que las obras de urbanización de la etapa única, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

TERCERO. - Que esta dependencia municipal, cuenta con la fianza equivalente al 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento "REAL DE VALENCIA". Con número de Fianza 2345356-0000, con fecha de expedición 25/Octubre/2022 por el monto de \$1,163,947.44 (*Un millón ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.*). Para dar cumplimiento al Artículo **306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente a la **Etapla Única** del Fraccionamiento "**REAL DE VALENCIA**", y una vez completado el expediente el día 28 de Agosto del 2023, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 19 de Septiembre del 2023, por parte del Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano; el Inspector Ing. Juan Carlos González Fernández, Ing. Gustavo Ávalos Reyes, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Comala; Lic. Roberto Cruz Ramírez, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Comala; Lic. Gustavo Mejía Navarro, Director de Catastro Municipal y Lic. Oscar Manuel Gutiérrez Valencia, Director Agropecuario y Ecología; con relación a la **Incorporación Municipal** en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso a), b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO. - La Incorporación Municipal de la **Etapla Única**, comprende **64 (sesenta y cuatro) lotes**, de los cuales **60 (sesenta) lotes** son **H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)**, **2 (dos) Lotes** son **MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)**; los dos restantes: **1 (un) Lote** es para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** destinado para Jardín Vecinal en una superficie de 2,201.64 m² y **1 (un) Lote** para **Equipamiento Institucional (IN)** en una superficie de 954.76 m².

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
VENDEDOR	10,560.00
CELESTIAL	3,182.40
TERRENO FEDERAL	58,890.82
VALUACIÓN	2,044.41
NO APROVECHABLE	2,044.41
TOTAL	80,522.64

LOTE	MANZANA 116		MANZANA 117		MANZANA 118		MANZANA 119		MANZANA 120	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H3-U	424.48	MD-3	372.14	H3-U	154.61	H3-U	215.55	H3-U	279.00
2	H3-U	424.16	MD-3	370.07	H3-U	153.65	H3-U	288.7	H3-U	276.29
3	H3-U	423.98	H3-U	387.09	H3-U	154.3	H3-U	207.61	H3-U	235.90
4	H3-U	423.47	H3-U	306.6	H3-U	194.32	H3-U	200.00	H3-U	179.45
5	H3-U	375.97	H3-U	272.23	H3-U	195.15	H3-U	200.00	H3-U	178.61
6	H3-U	375.15	H3-U	270.85	H3-U	195.98	H3-U	200.00	H3-U	242.14
7	H3-U	376.6	H3-U	273.95	H3-U	196.82	H3-U	200.00	H3-U	261.00
8	H3-U	379.61	H3-U	271.66	H3-U	197.16	H3-U	239.68	H3-U	237.78
9					H3-U	196.59	H3-U	240.00	H3-U	239.36
10					H3-U	201.39	H3-U	233.48	H3-U	238.65
11							EI	954.76	EV	2,201.64
12							H3-U	225.41		
13							H3-U	182.40		
14							H3-U	166.10		
15							H3-U	185.86		
16							H3-U	188.00		
17							H3-U	262.76		
18							H3-U	188.87		
19							H3-U	194.06		
20							H3-U	200.00		
21							H3-U	188.74		
22							H3-U	172.80		
23							H3-U	336.81		
24							H3-U	307.10		
25							H3-U	200.00		
26							H3-U	200.00		
27							H3-U	200.00		
SUMA	8		8		10		27		11	
H3-U	8	3,203.42	6	1,782.38	10	1,839.97	26	5,623.93	10	2,368.18
MD-3	0	0.00	2	742.21	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	2,201.64
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	954.76	0	0.00
TOTAL	8	3203.42	8	2,524.59	10	1,839.97	27	6,578.69	11	4,569.82

SEXTO. - El resumen general de todo el desarrollo denominado "REAL DE VALENCIA", aprobado y publicado en el periódico Oficial "El estado de Colima" con fecha sábado 13 de marzo del 2021, mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	%
VENDIBLE	15,560.09	53%
CESIÓN	3,156.40	11%
ZONA FEDERAL	2,036.87	7%
VIALIDAD	5,645.74	19%
NO APROVECHABLE	2,944.71	10%
TOTAL	29,343.81	100%

La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U** y para las zonas **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** se cede un **20% con respecto al área vendible con este uso**. De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN			
USOS	CÁLCULO		CANTIDAD (m²)
H3-U	20.00% DEL ÁREA VENDIBLE		
H3-U	0.2	14,817.88	2,963.58
MD-3	20.00% DEL ÁREA VENDIBLE		
MD-3	0.2	742.21	148.44
SUPERFICIE DE CESIÓN			3,112.02

SEPTIMO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO. - Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la **ETAPA UNICA** del Fraccionamiento denominado "REAL DE VALENCIA", cumple con lo establecido en la legislación urbana que lo rige.

NOVENO. - Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental.

DÉCIMO. - En un plazo no mayor a 3 (tres) meses, después de la publicación oficial, se deberán escriturar a favor del H. Ayuntamiento todas las áreas de cesión que correspondan, mismas áreas que serán para el Patrimonio Municipal y este se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor y quedará inscrita en el instituto de Registro del Territorio del Estado de Colima, como se menciona en el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En caso contrario el H. Ayuntamiento tomará las sanciones correspondientes que a él convengan. Así mismo esta petición se fundamenta mediante el artículo 354 de La ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde esta dependencia municipal tomará las medidas necesarias para el aprovechamiento de las áreas de cesión.

DÉCIMO PRIMERO. - Como se especifica en la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima en su artículo 337. *Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

- I. *Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. *Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. *Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. *Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*
- V. *Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y*
- VI. *Cuidar y conservar las áreas verdes.*

DÉCIMO SEGUNDO. - El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: **IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.**

DÉCIMO TERCERO. - Remítase el presente dictamen a La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo **330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, una vez autorizada la incorporación por el H. Cabildo Municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúo de la zona.

DÉCIMO QUINTO. - El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

De conformidad al Decreto Núm. 195, donde se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima. Misma que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado, 31 de diciembre de 2022, tomo CVII, suplemento Núm. 8. Se menciona en el Transitorio CUARTO, que a la letra dice: "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose, observando las normas vigentes al momento de su inicio." Por lo que esta dependencia municipal OTORGA la facultad legal de continuar el trámite correspondiente con las normas y lineamientos de la ley abrogada, con nombre: Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA con la abstención de la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, preguntó a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: -----

----- En uso de la voz el Presidente Municipal **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, manifestó que siendo las 10:20 horas (diez horas con veinte minutos) se declara un receso por tiempo indefinido.-. -----

----- Siendo las 10:41 horas (diez horas con cuarenta y un minutos) se reanudan los trabajos de la Sesión y se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, de continuidad al desahogo del orden del día. -----

1) .- En uso de la voz el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana** en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, da lectura al siguiente dictamen: -----

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN relativo al Proyecto de **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que dicha petición fue enviada por el LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número DGC-057/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 049/2023, de fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés).

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

QUINTO: Que el Decreto No. 128, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de febrero de 1984, contempla la aprobación y declara la legal constitución de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala", la cual funge como prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SEXTO: Que el 18 de febrero de 1984 fue publicado el complemento de dicho Decreto, mediante el cual, se establece que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se crea con el objeto de construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable, Agua Desalada, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes de acuerdo con las normas que ahí se señalan.

SÉPTIMO: Que el Consejo de Administración es el Órgano Supremo de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, y sus determinaciones deberán de ser observadas por sus integrantes; por tanto resulta necesario el establecer el marco jurídico normativo y operacional, que fundamente la razón de ser de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, así como el definir las atribuciones genéricas de cada una de las áreas que la conforman.

OCTAVO: Que en fecha 14 (catorce) de febrero del presente año, las y los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, celebraron Sesión Ordinaria, número 80, en la que mediante el Punto de Acuerdo del orden del día número 10, se aprobó por unanimidad de las y los presentes, la propuesta de Reglamento materia de estudio en el presente Dictamen.

NOVENO: Que dicha normatividad fue la base para complementar el proceso de regulación jurídica del organismo operador de agua y su funcionamiento como prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, estableciendo las bases de la organización

interna, la estructura orgánica y atribuciones de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, con atención a los razonamientos expuestos en el considerando Sexto del presente Dictamen.

DÉCIMO: El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción I, y 22, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

DÉCIMO PRIMERO: Bajo esa tesitura, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128, fracciones I, incisos a), b), y c), y II, incisos a) y c), todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por MAYORÍA de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Proyecto de **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente Reglamento Municipal, tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y se expide de conformidad con los artículos 4 párrafo sexto y 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo establecido por el artículo 90 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 24 fracciones I y XII, y 29 fracción XV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículos 45 fracción I inciso a), 86 fracción I, y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, atendiendo a lo estipulado en las normas mexicanas que se encuentren vigentes, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público e interés social, de observancia general para el Municipio de Comala, y tienen por objeto establecer las formas y procedimientos, facultades de las autoridades municipales, derechos y obligaciones de los usuarios, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, de manera sustentable y sostenible.

Artículo 3.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria:

- I.- Ley de Aguas para el Estado de Colima;
- II.- Ley de Ingresos del Municipio vigente para el ejercicio fiscal que corresponda;
- III.- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios;
- IV.- Manuales Internos de la COMAPAC;
- V.- Normas Oficiales Mexicanas vigentes;
- VI.- Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala;
- VII.- Reglamento Interno de la COMAPAC;
- VIII.- Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala;
- IX.- Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I.- Agua Potable: la determinada como apta para el consumo humano y reúne las características establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas;
- II.- Agua Residual: el líquido de composición variada resultante de cualquier uso primario del agua por el que ésta haya sufrido degradación en sus características originales;
- III.- Agua Tratada: la residual resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento, para remover total o parcialmente sus cargas contaminantes;
- IV.- COMAPAC: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala;
- V.- Comité (s) Comunitario (s): Organismo (s) Auxiliar (es) constituido (s) en las comunidades rurales, mismos que dependerán de la COMAPAC;
- VI.- Concesión: acto mediante el cual el Municipio cede a una persona jurídica, facultades de uso privativo de la infraestructura hidráulica, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, por un plazo determinado, y bajo condiciones específicas;
- VII.- Concesionarios: Al (los) Organismo(s) o Persona(s) Jurídica(s) prestador(es) de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el (los) cual(es) el Ayuntamiento celebre contrato, para que en un área física determinada proporcione(n) los mismos con base en la Ley de Aguas para el Estado de Colima;
- VIII.- Consejo Consultivo: Órgano Colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos de la COMAPAC;
- IX.- Consejo de Administración: Órgano Supremo de Gobierno de la COMAPAC;
- X.- Contraloría: Órgano interno de control de la COMAPAC;
- XI.- Derecho de Infraestructura de Agua Potable: pago que realiza el propietario o poseedor de un predio urbano o suburbano ubicado dentro del municipio de Comala, que corresponde al cobro que se hace por concepto de la infraestructura (red de agua) que pasa frente al inmueble de su

propiedad o posesión, en razón del costo de la obra necesaria para incorporar una nueva fuente de abastecimiento, equipamiento, electrificación, línea de conducción, tanques de regularización, compra de terrenos y compra de derechos en caso de ser necesario;

XII.- Derecho de Infraestructura para Desalojo y Tratamiento de Aguas Residuales: pago que realiza el propietario o poseedor de un predio urbano o suburbano ubicado dentro del municipio de Comala, que corresponde al cobro que se hace por concepto de la infraestructura (línea de alcantarillado) que pasa frente al inmueble de su propiedad o posesión, en razón del costo de la obra necesaria, para incorporar colectores y plantas de tratamiento, que incluye su construcción equipamiento, electrificación, bombes, y la adquisición de terrenos;

XIII.- Dirección Operativa: Dirección de Operación en la COMAPAC;

XIV.- Dirección General: Dirección General de la COMAPAC;

XV.- Director General: Director General y Representante Legal de la COMAPAC;

XVI.- Estado: Estado de Colima;

XVII.- Ley de Aguas: Ley de Aguas para el Estado de Colima;

XVIII.- Ley de Tarifas Municipal: Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala.

XIX.- Municipio: Municipio de Comala;

XX.- Organismo Operador: COMAPAC;

XXI.- Organismos Auxiliares: Comités Comunitarios constituidos en las Comunidades Rurales;

XXII.- Presidente: El presidente municipal de Comala y Presidente del Consejo de Administración;

XXIII.- Reglamento General: el Presente ordenamiento;

XXIV.- Secretario del Consejo: Director General de la COMAPAC;

XXV.- Usuario (s): Persona (s) física (s) o moral (es), que tienen derechos y obligaciones respecto al suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMAPAC

CAPÍTULO I DE LA COMAPAC

Artículo 5.- La COMAPAC es un Organismo Operador Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa con base en las atribuciones que la Ley de Aguas le confiere.

Artículo 6.- La COMAPAC tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios del Municipio, el Estado, y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua, con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como con la protección a centros de población y áreas productivas; con funciones de autoridad administrativa y fiscal, con la facultad de cobro por la prestación de los servicios.

Artículo 7.- Para el desempeño de las funciones que le corresponden, la COMAPAC cumplirá y verificará que los usuarios cumplan con la legislación, reglamentos, normas oficiales mexicanas, criterios técnicos sustentables, sostenibles y de impacto hidrológico cero; en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento, prevención y control de la contaminación de las aguas,

descarga de las mismas y su tratamiento una vez que hayan sido utilizadas, así como su reúso.

Artículo 8.- La COMAPAC tendrá las siguientes atribuciones dentro del Municipio:

I.- Dirigir y coordinar las acciones de planeación, construcción, operación, y mantenimiento de los sistemas y redes de agua y alcantarillado del Municipio;

II.- Dictaminar en un término no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes presentadas para la autorización de los servicios de agua potable, así como para descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado bajo el criterio de impacto hidrológico cero, para lo cual podrá auxiliarse de otras dependencias de la administración pública municipal;

III.- Establecer criterios técnicos para la descarga, particularmente en el sistema de drenaje de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV.- Requerir la instalación, mantenimiento y modernización de sistemas de tratamiento de aguas residuales para que se satisfagan las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;

V.- Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;

VI.- Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;

VII.- Coordinar la programación de obras nuevas, de rehabilitación y ampliación del sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;

VIII.- Solicitar y supervisar la elaboración de estudios para la previsión de las necesidades de infraestructura de agua potable y alcantarillado de las localidades municipales, así como estudios de impacto hidrológico cero;

IX.- Realizar el monitoreo sistemático y permanente, de la calidad de agua potable, con apego estricto a la normatividad vigente, a efecto de que sea la adecuada para el consumo humano;

X.- Supervisar la programación y ejecución de las obras de construcción de redes de agua potable, drenaje, sanitaria, alcantarillado pluvial, cisternas, pozos profundos y plantas de tratamiento de aguas residuales, en los desarrollos dentro del Municipio, donde se incluyan dispositivos de control del escurrimiento del agua de origen pluvial;

XI.- Atender las demandas de la ciudadanía en cuestión de agua potable y drenaje sanitario;

XII.- Programar y realizar el mantenimiento de la infraestructura hidráulica del municipio;

XIII.- Supervisar, y en su caso autorizar los proyectos de urbanización que, en materia de infraestructura hidráulica y saneamiento, se realicen para las acciones urbanísticas, donde se incluyan dispositivos de control del escurrimiento del agua de origen pluvial;

XIV.- Revisar y operar las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, otorgando mantenimiento preventivo y correctivo en los términos de la reglamentación de la materia;

XV.- Recibir, revisar y requerir adecuaciones a los proyectos técnicos y las factibilidades de las acciones urbanísticas que se pretendan desarrollar, con el fin del que el suministro y las obras de agua potable, drenaje sanitario, el sistema pluvial, saneamiento y en general la infraestructura hidráulica, cumplan con la legislación, reglamentos, normas oficiales mexicanas, criterios técnicos sustentables, sostenibles y, en su caso, de impacto hidrológico cero, así como emitir los dictámenes al respecto en sentido favorable, condicionado o de no ser factible la ejecución de la acción urbanística;

XVI.- Vigilar y supervisar las obras de los fraccionamientos autorizados así como, recibir en coordinación con el H. Ayuntamiento, las obras de infraestructura hidráulica;

XVII.- Deberá proporcionar al Consejo Consultivo, la información que éste le requiera para el cabal cumplimiento de las funciones a su cargo, por conducto del Director General;

XVIII.- Las establecidas en el artículo 20 de la Ley de Aguas, y demás normatividad aplicable.

Para los supuestos establecidos en las fracciones II y XVI del presente artículo, la COMAPAC podrá acordar prórroga por única ocasión, informando por escrito al solicitante los motivos de la misma y el tiempo en que resolverá el trámite solicitado.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DE LA COMAPAC

Artículo 9.- El patrimonio de la COMAPAC, está constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios;

II.- Las participaciones que para su funcionamiento reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;

III.- Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;

IV.- Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios;

V.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del Organismo Operador;

VI.- Las aportaciones de los particulares;

VII.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y rentas que obtengan de su patrimonio;

VIII.- Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes destinados directamente a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles. Los bienes inmuebles de la COMAPAC destinados directamente a la prestación de los servicios, se equiparán a los bienes del dominio público municipal, para todos sus efectos legales.

Artículo 10.- Todos los ingresos que obtenga la COMAPAC con motivo de los derechos, cuotas, tarifas, recargos, productos, aprovechamientos o multas, que cobre o los que se adquieran por cualquier motivo, serán destinados a los gastos de administración, operación, y mantenimiento de los servicios, construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios, así como a la transferencia y traspasos entre la COMAPAC y el Municipio u otras Entidades Paramunicipales, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, siempre y cuando haya suficiencia presupuestal y dichos recursos sean destinados a obras de infraestructura hidráulica.

Artículo 11.- Para efectos del Artículo anterior, se entiende por derechos, los ingresos públicos ordinarios y extraordinarios derivados con motivo de la prestación del servicio público del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los productos, los aprovechamientos, la contribución por ejecución de obras y las aportaciones.

Artículo 12.- Son productos, los ingresos que perciba la COMAPAC por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias del servicio público que se le ha encomendado, o por la explotación de los derechos patrimoniales en los términos de la Ley en la materia.

Artículo 13.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y todos los demás ingresos que perciba la COMAPAC y que no están comprendidos como derechos, productos, contribuciones por ejecución de obras y aportaciones.

Artículo 14.- La contribución por ejecución de obras públicas, es la prestación de dinero legalmente obligatoria, a cargo de aquellas personas que reciban un beneficio particular producido por la ejecución de una obra pública, o que provoque un gasto público especial con motivo de la realización de una actividad determinada, generalmente económica.

Artículo 15.- Son aportaciones todas aquellas cantidades que los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, entreguen a la COMAPAC para dotar, mejorar o ampliar la prestación del servicio público encomendado.

TÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMAPAC, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIAS

Artículo 16.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la COMAPAC, se mantendrá la siguiente estructura orgánica:

- a).- Consejo de Administración;
- b).- Consejo Consultivo;
- c).- Dirección General;
- d).- Comisario;
- e).- Dirección Operativa;
- f).- Dirección de Obras y Proyectos;
- g).- Unidad de Administración;
- h).- Unidad de Comercialización y Finanzas;
- i).- Contraloría Interna;
- j).- Unidad de Transparencia;
- k).- Departamento de Asuntos Jurídicos;
- l).- Unidad de Comunicación Social;
- m).- Unidad de Cultura del Agua;
- n).- Unidad de Atención a Usuarios;
- o).- Comités Comunitarios.

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- El Consejo de Administración es el Órgano máximo de Gobierno de la COMAPAC; sus determinaciones deberán ser observadas por los integrantes de este Organismo, y estará integrado de la siguiente forma:

- a).- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- b).- Dos regidores del Ayuntamiento, uno nombrado por los regidores de la mayoría y otro por la primera minoría;
- c).- El Diputado del Distrito que corresponde al Municipio;
- d).- Un representante de la Comisión Estatal del Agua;
- e).- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- f).- El presidente del Consejo Consultivo y dos representantes de la Sociedad Civil;

- g).- Un Representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- h).- Un Comisario, quien tendrá voz y voto;
- i).- El Director General de la COMAPAC, quien fungirá como Secretario y tendrá derecho únicamente a voz.

Se podrá invitar a participar en la Sesiones del Consejo de Administración, únicamente con voz a representantes de las Dependencias Federales, Estatales o del Municipio, cuando se trate de algún asunto que por su competencia a jurisdicción deban participar; para lo cual, bastará que manifiesten su interés en asistir.

Artículo 18.- Para cumplir con sus objetivos, el Consejo de Administración, cuenta con las más amplias facultades de dominio, administración y representación; además de las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas, cuenta con las siguientes:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberán prestarse los servicios, de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como realizar las obras que para ese efecto se requieran;

II.- Solicitar al H. Congreso del Estado, la autorización de las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Aguas;

III.- Designar al Director General a propuesta del Presidente, quien deberá contar con experiencia técnica y administrativa, debidamente acreditada, en materia de aguas, preferentemente a nivel profesional, y ser mayor de 25 años;

IV.- Resolver sobre los asuntos en materia de agua potable, alcantarillado y calidad del agua, así como los que someta a su consideración el Director General;

V.- Autorizar el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos;

VI.- Administrar el patrimonio de la COMAPAC y cuidar de su manejo adecuado;

VII.- Conocer y, en su caso, autorizar el programa y presupuesto anual de egresos de la COMAPAC, conforme a la propuesta formulada por el Director General;

VIII.- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras;

IX.- Examinar los estados financieros y los informes que presente el Director General, y en su caso, aprobar los proyectos de inversión de la COMAPAC;

X.- Aprobar y expedir los Reglamentos de la COMAPAC y sus modificaciones, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como todos los ordenamientos que se requieran para el funcionamiento del Organismo Operador;

XI.- Autorizar y expedir las constancias de factibilidad del servicio de agua potable en fraccionamientos, colonias, barrios y localidades rurales del Municipio;

XII.- Designar a una comisión, para resolver las inconformidades de los usuarios que se originen por la prestación de los servicios a cargo de la COMAPAC, de conformidad con lo previsto por el artículo 107 de la Ley de Aguas;

XIII.- Emitir la convocatoria para el proceso de selección de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, que integrarán los Comités Comunitarios; así como expedir constancias de mayoría a los ciudadanos que hayan resultado electos por los habitantes de su Localidad, para ocupar dichos cargos, mismos que serán presididos de manera honorífica y por un lapso no mayor de tres años;

XIV.- Autorizar la creación de las Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto de la COMAPAC;

XV.- Cobrar los adeudos a favor de los Comités Comunitarios, cuando éste lo solicite y se estime pertinente, con motivo de la prestación de los servicios gozados y disfrutados, y aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, para aquellos usuarios que adeuden créditos;

XVI.- Vigilar la correcta recaudación de los recursos y la conservación del patrimonio de los Comités Comunitarios, revisando bimestralmente su estado contable y padrón de Usuarios;

XVII.- Solicitar a las Autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley;

XVIII.- Autorizar y llevar a cabo la práctica de auditorías a los Comités Comunitarios, al término de cada ejercicio anual, o cuando lo considere conveniente;

XIX.- Elaborar las factibilidades y supervisar la construcción de la infraestructura relacionada con las mismas;

XX.- Las necesarias para cumplir su objetivo, las que comprende la Ley de Aguas y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Consejo de Administración evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados, y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control financiero y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Artículo 20.- El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, y de manera extraordinaria cuantas veces fueren convocadas por su Presidente o por el Director General, ambos por iniciativa propia o a petición de dos o más miembros del Consejo de Administración, con el objetivo de tratar asuntos especiales, sujetándose estrictamente al orden del día señalado. Las sesiones serán en el lugar que para tales efectos, se indique en la convocatoria respectiva, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Aguas, y se deberá observar lo siguiente:

a).- A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de cada uno de los puntos señalados, mismos que se harán llegar a los integrantes de Consejo de Administración, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con 24 horas de anticipación cuando sea extraordinaria;

b).- En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha inicialmente prevista, deberá convocarse nuevamente a sesión, que se celebrará el próximo día hábil con los miembros del Consejo que asistan, debiendo ser citados con 24 horas de anticipación;

c).- Los acuerdos y resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo de Administración y, hacer valer su voto de calidad en caso de empate;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, y en atención a lo estipulado por el artículo 18 del presente Reglamento;
- III.- Suscribir las actas de sesiones, conjuntamente con el Secretario y demás miembros del Consejo de Administración;
- IV.- Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- El Secretario del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Solicitar la acreditación de los miembros del Consejo de Administración;
- II.- Suscribir las actas de las sesiones, en conjunto con el Presidente y demás miembros del Consejo de Administración;
- III.- Llevar el libro de control de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones, hasta su cumplimiento;
- V.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario, y en atención a lo estipulado por el artículo 20 del presente Reglamento;
- VI.- Las demás que le confieran el presente Reglamento, el Consejo de Administración y demás disposiciones legales de la materia.

Artículo 23.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán derecho a voz y voto respecto de los asuntos que se trate, asimismo sus suplentes, previa comprobación ante el Secretario del Consejo, mediante el oficio correspondiente.

Artículo 24.- El orden del día para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración, deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

- a).- Lista de Asistencia;
- b).- Comprobación del Quórum legal;
- c).- Lectura del Acta de la sesión anterior;
- d).- Lectura y aprobación del orden del día;
- e).- Lectura, Discusión y en su caso, aprobación de asuntos;
- f).- Asuntos Generales;
- g).- Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día de los puntos señalados en los incisos d) y f) del presente artículo, ya que dicha sesión se avocará exclusivamente a los asuntos para los que se convocó el Consejo de Administración.

Artículo 25.- Las sesiones del Consejo de Administración, deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva, y su desarrollo se sujetará a lo previsto en el artículo anterior, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco asuntos diversos que no se hayan asentado en el orden del día.

Artículo 26.- El acta de cada sesión, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración y suscrita por el Presidente y los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 27.- Para una mejor prestación de los servicios por parte de la COMAPAC, el Consejo de Administración podrá crear y/o autorizar Unidades Administrativas no contempladas en el presente Reglamento, y que se consideren necesarias, otorgándoles la denominación atendiendo a sus funciones. De la misma manera, el Consejo de Administración podrá suprimir o fusionar las existentes, privilegiando la viabilidad y capacidad financiera.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 28.- El Consejo Consultivo de la COMAPAC, es el organismo mixto de consulta permanente y de naturaleza ciudadana, cuya finalidad es la congregación de representantes de los sectores social y privado, de los Presidentes de los Comités Comunitarios, así como de especialistas e interesados en la gestión del agua, que acrediten pertenecer a las siguientes instituciones:

- a).- Las Cámaras Nacionales del Comercio y de la Industria;
- b).- Las Asociaciones de Productores y del Sector Turístico;
- c).- Los Colegios de Ingenieros, Arquitectos, Contadores y Abogados;
- d).- Las Organizaciones de Propietarios de Predios Urbanos;
- e).- Las Asociaciones de Usuarios Legalmente Constituidas.

Los nombramientos que se les otorguen serán honoríficos, y por cada miembro propietario se nombrará un suplente. No podrán ser miembros del Consejo Consultivo los funcionarios y empleados de la COMAPAC.

Artículo 29.- Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias o extraordinarias; en la primera sesión, se elegirá un Presidente que tendrá la representación de este Órgano ante el Consejo de Administración de la COMAPAC; así también se elegirá un vicepresidente que suplirá al Presidente en sus ausencias.

Artículo 30.- El Presidente del Consejo Consultivo convocará a las sesiones correspondientes, pudiéndolo hacer en su ausencia o negativa el vicepresidente.

Las personas que sean designadas asistirán a las sesiones con voz y voto, durarán en su cargo tres años, y podrán ser removidas en todo momento por causa justificada por las Cámaras, Asociaciones, Colegios y Organizaciones que los hubieren designado, previo informe al Consejo de Administración.

Artículo 31.- Los citatorios para acudir a las sesiones del Consejo Consultivo, deberán entregarse a los destinatarios cuando menos con 72 horas de anticipación a la fecha de celebración.

Las sesiones del Consejo Consultivo para que sean válidas, deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente o su suplente voto de calidad, para el caso de empate.

Artículo 32.- En cuanto a la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo, se aplicará lo conducente lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Aguas, asimismo las siguientes facultades:

- I.- Proponer al Consejo de Administración, la ejecución de las obras o la realización de las acciones que se requieran, para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la COMAPAC;
- II.- Evaluar el cumplimiento de los planes y programas a cargo de la COMAPAC, proponiendo al Consejo de Administración la adopción de normas y medidas que estimen necesarias, para la eficiente prestación de los servicios públicos;
- III.- Crear o constituir las Comisiones necesarias, con el objeto de atender las funciones que le son propias del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 33.- Para el desempeño de las funciones que le corresponden, la Dirección General cumplirá y verificará que los usuarios del agua cumplan con la legislación, reglamentos, normas oficiales mexicanas, criterios técnicos sustentables, sostenibles y de impacto hidrológico cero; en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento, prevención y control de la contaminación de las aguas, descarga de las mismas y su tratamiento una vez que hayan sido utilizadas, así como su reúso.

Artículo 34.- Además de las facultades y atribuciones que otorga la legislación federal y estatal en materia de agua para los organismos operadores municipales, la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones, dentro del Municipio:

- I.- Dirigir y coordinar las acciones de planeación, construcción, operación, y mantenimiento de los sistemas y redes de agua y alcantarillado del Municipio;
- II.- Dictaminar en un término no mayor a treinta días hábiles, las solicitudes presentadas para la autorización de los servicios de agua potable, así como para descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado bajo el criterio de impacto hidrológico cero, para lo cual podrá auxiliarse de otras dependencias de la administración pública municipal;
- III.- Establecer criterios técnicos para la descarga, particularmente en el sistema de drenaje de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV.- Requerir la instalación, mantenimiento y modernización de sistemas de tratamiento de aguas residuales para que se satisfagan las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- V.- Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
- VI.- Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
- VII.- Coordinar la programación de obras nuevas, de rehabilitación y ampliación del sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- VIII.- Solicitar y supervisar la elaboración de estudios para la previsión de las necesidades de infraestructura de agua potable y alcantarillado de las localidades municipales, así como estudios de impacto hidrológico cero;
- IX.- Realizar el monitoreo sistemático y permanente, de la calidad de agua potable, con apego estricto a la normatividad vigente, a efecto de que sea la adecuada para el consumo humano;
- X.- Supervisar la programación y ejecución de las obras de construcción de redes de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial, cisternas, pozos profundos y plantas de tratamiento de aguas residuales, en los desarrollos dentro del Municipio, donde se incluyan dispositivos de control del escurrimiento del agua de origen pluvial;

- XI.- Atender las demandas de la ciudadanía en cuestión de agua potable y drenaje sanitario;
- XII.- Programar y realizar el mantenimiento de la infraestructura hidráulica del Municipio;
- XIII.- Supervisar, y en su caso autorizar los proyectos de urbanización que, en materia de infraestructura hidráulica y saneamiento, se realicen para las acciones urbanísticas, donde se incluyan dispositivos de control del escurrimiento del agua de origen pluvial;
- XIV.- Coordinarse con la Unidad de Atención a Usuarios, para la apertura de las cuentas de agua y drenaje;
- XV.- Revisar y operar las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, otorgando mantenimiento preventivo y correctivo en los términos de la reglamentación de la materia;
- XVI.- Recibir, revisar y requerir adecuaciones a los proyectos técnicos y las factibilidades de las acciones urbanísticas que se pretendan desarrollar, con el fin del que el suministro y las obras de agua potable, drenaje sanitario, el sistema pluvial, saneamiento y en general la infraestructura hidráulica, cumplan con la legislación, reglamentos, normas oficiales mexicanas, criterios técnicos sustentables, sostenibles y, en su caso, de impacto hidrológico cero, así como emitir los dictámenes al respecto en sentido favorable, condicionado o de no ser factible la ejecución de la acción urbanística;
- XVII.- Compartir con la Autoridad correspondiente, los registros de descargas de aguas residuales, informes sobre la calidad de agua de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como informarle sobre las tomas y descargas clandestinas que detecte;
- XVIII.- Vigilar y supervisar las obras de los fraccionamientos autorizados así como, recibir en coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento, las obras de infraestructura hidráulica; y
- XIX.- Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Para los supuestos establecidos en las fracciones II y XVI del presente artículo, la Dirección General podrá acordar prórroga por única ocasión, informando por escrito al solicitante los motivos de la misma y el tiempo en que resolverá el trámite solicitado.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMAPAC

Artículo 35.- El Director General es el funcionario público que funge como titular de la COMAPAC, el cual tiene las facultades y atribuciones que le otorga la legislación federal y estatal en materia de agua, así como las siguientes:

- I.- Tener la representación legal del Organismo Operador, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; otorgar poderes generales exclusivamente para pleitos y cobranzas; así como formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II.- Delegar en el personal subalterno, las atribuciones que lleven como objetivo representar a la COMAPAC en los Recursos legales que se interpongan;
- III.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo Operador para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo, y así mejorar los servicios suministrados;
- IV.- Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador se ajuste al sistema, de acuerdo con el presente Reglamento y la normatividad

Federal y Estatal; así como establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

V.- Vigilar la correcta recaudación de los fondos de la COMAPAC, así como su correcta aplicación;

VI.- Mantener actualizados los títulos de concesión de las aguas nacionales que aprovecha el Organismo Operador, y los permisos de descarga de las aguas residuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia;

VII.- Dirigir, supervisar y ejecutar el pago de los derechos por el uso de las aguas nacionales y descargas de aguas residuales, a cuerpos receptores de propiedad nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones legales aplicables;

VIII.- Tener la titularidad de las relaciones laborales entre el organismo Operador y sus trabajadores y, en consecuencia, nombrar y remover libremente al personal de confianza y, previa aprobación del Consejo de Administración, otorgar el nombramiento a los trabajadores de base que presten sus servicios; así como autorizar la contratación del personal que requiera la COMAPAC, para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

IX.- Convocar a reuniones del Consejo de Administración, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del mismo; asistir a dichas reuniones en su calidad de Secretario con voz, pero sin voto, y ejecutar los acuerdos a los que se llegaron;

X.- Celebrar los actos jurídicos, de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento de la COMAPAC; pero invariablemente, para enajenar bienes, deberá contar previamente con la autorización del Consejo de Administración;

XI.- Gestionar y obtener, en los términos de la ley respectiva, y previa autorización del Consejo de Administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

XII.- Suscribir y enviar la propuesta a que se refiere la fracción II del artículo 24 de la Ley de Aguas, así como someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones correspondientes del presupuesto;

XIII.- Rendir el informe anual de actividades al Consejo de Administración, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la COMAPAC; resultados de los estados financieros; avances de los programas de operación autorizados; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

XIV.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración, el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones; así como la autorización de factibilidades; los manuales internos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para brindar un mejor servicio a la Ciudadanía;

XV.- Promover la cultura del agua a través de sistemas eficientes y estímulos dirigidos a todos los sectores sociales; respetando, protegiendo y garantizando el derecho humano al agua, así como la cultura de pago por el servicio gozado y disfrutado, con la finalidad de lograr el aprovechamiento racional del agua;

XVI.- Celebrar convenios de pago con los usuarios morosos, atendiendo los casos especiales de personas vulnerables o marginados, acreditando tal situación con los estudios socioeconómicos correspondientes;

XVII.- Ejercer las inspecciones a las obras responsabilidad de la COMAPAC, que se encuentren en proceso de ejecución, llevando su seguimiento hasta su finiquito;

XVIII.- Resolver las quejas que interpongan los usuarios en contra de servidores públicos o por deficiencias del servicio, sometiéndoles a consideración del Consejo de Administración cuando lo considere conveniente;

XIX.- Proporcionar los elementos necesarios para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo;

XX.- Vigilar el proceso de selección de la Integración de los Comités Comunitarios, e informar al Consejo de Administración, sobre la terna de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, que resultaron electos para integrar los mismos;

XXI.- Aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, que con motivo de la prestación de servicios, se hagan acreedores los servidores públicos de la COMAPAC o los Usuarios, por las infracciones que se cometan, y que sean competencia del Organismo Operador;

XXII.- Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Administración, así como expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, de los acuerdos y resoluciones aprobados por el mismo y en general de todo documento que obre en los archivos de la COMAPAC, que le sean solicitados;

XXIII.- Presentar ante el Consejo de Administración, las solicitudes realizadas por los servidores públicos en las que se pretenda hacer un ajuste de facturación, para análisis y autorización en su caso;

XXIV.- Las demás que se deriven del presente Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, o las que le designe el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V DEL COMISARIO

ARTÍCULO 36.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que dispongan las leyes, programas y presupuestos aprobados;

II.- Coadyuvar con el Contralor Interno, en la realización de la auditoría de los estados financieros y los de carácter técnico administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III.- Colaborar con el Director General, en rendir anualmente al Ayuntamiento un informe respecto a la situación financiera del Organismo Operador;

IV.- Hacer que se inserten los puntos que crea convenientes, en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;

V.- Asistir únicamente con voz a las sesiones del Consejo de Administración;

VI.- Vigilar las operaciones del Organismo Operador;

VII.- Comprobar el Quórum legal para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración;

Artículo 37.- Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Comisario se podrá auxiliar del personal técnico que requiera con cargo al Organismo Operador, previo análisis y autorización del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI DIRECCIÓN OPERATIVA

Artículo 38.- La COMAPAC contará con una Dirección Operativa, la cual será la encargada de establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para la operación y mantenimiento de redes y servicios que presta el Organismo Operador, a fin de lograr una mayor eficacia del mismo, siempre en beneficio de los Ciudadanos.

Artículo 39.- La Dirección Operativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar las acciones de suministro de agua potable para la población, mediante la operación eficiente de las fuentes de abastecimiento, atendiendo en todo momento a la visión de generar servicios en calidad y cantidad suficiente que ayuden al bienestar y salud de la población;
- II.- Atender y dar seguimiento a los reportes de usuarios, referentes al funcionamiento de los servicios prestados por la COMAPAC;
- III.- Operar la infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado, de acuerdo con las necesidades de las zonas adheridas al Sistema Municipal;
- IV.- Dar atención inmediata en reparación de fugas en red de agua potable, como en red de drenaje sanitario;
- V.- Gestionar ante las autoridades respectivas, los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo los trabajos inherentes a la COMAPAC;
- VI.- Ejecutar programas y actividades encaminadas a la reparación y mantenimiento de las redes de agua potable, bacheo y alcantarillado, propiedad de la COMAPAC;
- VII.- Garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios, procurando no afectar el interés ciudadano, tomando las medidas de seguridad necesarias;
- VIII.- Proponer el diseño de los proyectos de rehabilitación y ampliación de redes de agua potable, así como proyectos de sectorización y alcantarillado;
- IX.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades del personal que se encuentre a su cargo en el desempeño de sus funciones;
- X.- Proponer mejoras en los procedimientos establecidos, así como la contratación del servicio externo que fuese necesario y emergente para el buen funcionamiento de lo encomendado a esta Dirección;
- XI.- Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía;
- XII.- Delegar responsabilidades al personal a su cargo y asignar las brigadas de trabajo que sean convenientes;
- XIII.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las actividades del personal que se encuentre a su cargo en el desempeño de sus funciones;
- XIV.- Coordinar con la Unidad de Comunicación Social, la difusión de las actividades de mantenimiento que pudieran ocasionar problemas viales para los ciudadanos;
- XV.- Administrar y operar las fuentes de abastecimiento de la COMAPAC con la misión específica de generar un suministro de agua suficiente y oportuno para la población;
- XVI.- Informar a su superior jerárquico, las irregularidades administrativas cometidas por el personal a su cargo, a fin de aplicar las medidas disciplinarias y sanciones administrativas de acuerdo con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables;
- XVII.- Generar las respuestas a los oficios de salubridad, comisión federal de electricidad o instancias que solicitan alguna información o servicio;
- XVIII.- Hacer revisiones periódicas de las instalaciones para verificar que se encuentren en buen estado, y en caso de fallas en las fuentes de abastecimiento, levantar bitácora con el proceso de reparación, así como de cada pozo en las que queden registradas sus condiciones de operación, volúmenes extraídos y lecturas de CFE;

- XIX.- Supervisar las reparaciones que personal externo hiciera del equipo, para garantizar que el trabajo reúne las condiciones de calidad y tiempo acordadas;
- XX.- Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por la Dirección General, en asuntos de su competencia;
- XXI.- Proponer a la Dirección General, los nombramientos, licencias, remociones o cambios de adscripción del personal a su cargo;
- XXII.- Proporcionar la información, datos o cooperación técnica, en el ámbito de su competencia que les sean requeridos internamente o por otras dependencias en el ámbito federal, estatal y municipal, de acuerdo con las políticas, normas e instrucciones que se establezcan al respecto, previo acuerdo con La Dirección General;
- XXIII.- Informar al Director General de los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el patrimonio de la COMAPAC;
- XXIV.- Las demás que se deriven del presente Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, o las que le designe el Director General.

✓

Artículo 40.- Para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas respectivos en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Operativa contará con las siguientes áreas:

- a).- Área de Agua Potable;
- b).- Área de Cloración;
- c).- Área Drenaje y Saneamiento;

Artículo 41.- Son atribuciones del Área de Agua Potable las siguientes:

- I.- Hacer las instalaciones de las tomas de agua potable, descargas de aguas residuales, reparación de fugas, reposición de concretos, pavimentos, banquetas y empedrados que se generen con motivo de los trabajos realizados;
- II.- Elaborar presupuestos sobre instalaciones de tomas de agua, descargas de aguas residuales, ampliación de redes, reparación de fugas, rebombes de agua y demás conceptos inherentes a estos trabajos;
- III.- Ejecutar los trabajos en las redes para reducir o cortar el servicio de agua, evitar las descargas de aguas residuales, como resultado de la resolución sobre falta de pago del servicio o violaciones a las disposiciones en la materia;
- IV.- Reinstalar los servicios de agua potable y descargas de aguas residuales debido a las resoluciones favorables en este sentido;
- V.- Reportar por escrito y reparar en forma inmediata fugas de agua potable y residual, tomas de agua, desperdicio, ejecución de obras por terceros que puedan afectar la infraestructura de la COMAPAC y cuantificar los volúmenes de las fugas;
- VI.- Orientar a los usuarios sobre el uso adecuado del agua, reúso del agua residual, instalaciones adecuadas para almacenar agua y preservar su calidad;
- VII.- Llevar el control estadístico de las instalaciones de tomas de agua, descargas de aguas residuales, reparación de fugas, servicios suspendidos y reinstalados, así como la elaboración de informes, oficios y demás documentación inherentes a las atribuciones de las áreas correspondientes;
- VIII.- Reportar de inmediato a su superior jerárquico, la presencia de contaminantes en el agua potable y aguas residuales, que puedan poner en riesgo la salud, según se indique en el manual respectivo;
- IX.- Supervisar, revisar y emitir los dictámenes técnicos, relativos a la construcción de la infraestructura hidráulica de agua potable, alcantarillado y saneamiento ejecutada por particulares;

Supel

N
X
Fus.
A
Dd
m

- X.- Llevar a cabo visitas y emitir los dictámenes técnicos requeridos por el Organismo Operador para el otorgamiento de factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XI.- Supervisar la construcción de la infraestructura relacionada con las factibilidades otorgadas y cuantificar el importe que deben pagar por este concepto, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación de la materia;
- XII.- Operar, mantener y vigilar las redes de agua potable, las redes de alcantarillado, los cárcamos de rebombeo, tanque, fuentes de agua (pozos profundos, pozos someros, galerías filtrantes y cualquier otra captación de agua potable), líneas de conducción y la demás infraestructura de agua potable y alcantarillado a cargo de la COMAPAC;
- XIII.- Cuantificar los volúmenes extraídos de las fuentes de agua, los volúmenes rebombados, los volúmenes almacenados, los tiempos de operación, los volúmenes de pérdidas físicas (fugas), bitácoras de operación y demás datos inherentes a la operación de la infraestructura a su cargo;
- XIV.- Proponer, supervisar y cumplir con las guardias necesarias, para mantener la continuidad y eficiencia de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XV.- Cooperar con las demás áreas de la Dirección Operativa para la operación eficiente de la infraestructura de la COMAPAC;
- XVI.- Llevar el control estadístico de reparaciones, fugas, suspensiones de servicios, reparaciones de pavimentos, reconexiones y demás actividades relacionadas con la infraestructura a su cargo;
- XVII.- Llevar el control, resguardo y cuidado de las herramientas, materiales, equipos y demás bienes empleados por el área a su cargo;
- XVIII.- Rendir los informes del uso de materiales, herramientas, equipos y demás bienes vinculados con los trabajos que ejecuta, estableciendo la congruencia con los controles del almacén y los contratos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XIX.- Reportar la existencia de descargas que no estén dentro del marco legal;
- XX.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o las que le designen sus superiores jerárquicos.

Artículo 42.- Son atribuciones del Área de Cloración las siguientes:

- I.- Controlar la calidad del agua potable y agua residual mediante la práctica de los análisis e interpretación de los mismos;
- II.- Aplicar las sustancias para desinfectar el agua potable y las aguas residuales de acuerdo con la concentración que establecen las normas correspondientes;
- III.- Operar, mantener y rehabilitar los equipos dosificadores de las sustancias empleadas en la desinfección de las aguas, así como verificar el buen funcionamiento del equipo de cloración;
- IV.- Realizar los análisis a las aguas e interpretar los mismos, conforme a las normas correspondientes, en conjunto con la Secretaría de Salud o a través de terceros, y de detectar parámetros que pongan en riesgo la salud, que afecten a terceros o a la ecología, y que son un peligro inminente, en la medida de lo posible hacer las correcciones y reportar de inmediato a sus superiores jerárquicos por escrito;
- V.- Llevar a cabo el monitoreo y análisis de las aguas en las fuentes de agua, plantas de tratamiento, tomas de agua, descargas de aguas residuales, cárcamos de rebombeo, y en los ríos, arroyos, manantiales, lagos o lagunas, cuando estén relacionados con el suministro de las aguas y descarga de las mismas;
- VI.- Elaborar la documentación relacionada con los informes de los análisis de las aguas y su envío a las dependencias competentes y autoridades sanitarias;

- VII.- Asesorar técnicamente a los usuarios de las plantas purificadoras de agua, para que con la cooperación de ellos se operen y mantengan, de tal manera que logren la autosuficiencia;
- VIII.- Atender los requerimientos de las dependencias competentes en materia ambiental, ecológica y de salud, relacionados con inspecciones, revisiones, levantamientos de actas, resoluciones y sanciones, integrar los expedientes en lo que a sus funciones compete y presentarlos a sus superiores jerárquicos;
- IX.- Llevar el control estadístico de las instalaciones, análisis del agua, operación de los equipos, enfermedades generadas por la mala calidad del agua, así como la elaboración de informes, oficios y demás documentación inherente a las atribuciones de esta área;
- X.- Coordinarse y coadyuvar con el Área de Saneamiento en la toma de muestras de agua residual y ejecución de los análisis;
- XI.- Entregar oportunamente los reportes a las instancias oficiales correspondientes, incluyendo el área de drenaje y saneamiento, los resultados de los análisis de las aguas, tanto potables como residuales;
- XII.- Mantener en buen nivel y acorde a las especificaciones de las dependencias sanitarias la cloración del agua para garantizar su potabilidad, tomando muestras de agua para verificar que se cumple con los niveles de cloro aplicado;
- XIII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o las que le designen sus superiores jerárquicos.

✓

Artículo 43.- Son atribuciones del Área de Drenaje y Saneamiento las siguientes:

- I.- Operar, mantener y vigilar las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la COMAPAC, incluyendo los equipos electromecánicos, oficinas, instalaciones anexas, control de su personal, vehículos, archivos, etc.;
- II.- Medir los volúmenes de entrada y salida de cada planta, registrarlos y aplicarlos en la operación eficiente de esta infraestructura;
- III.- Con base en los resultados de la calidad del agua a la entrada y salida de cada planta, establecer la forma de operación de la misma y las medidas pertinentes;
- IV.- Coadyuvar y coordinarse con el Área de Cloración en la toma de muestras de las aguas residuales en cada planta, así como en el intercambio de la información de volúmenes y resultados de análisis de las aguas;
- V.- Elaborar el programa de trabajo y presupuesto de egresos anual, así como reportar mensualmente los avances de los mismos;
- VI.- Mantener la operación continua de las plantas de tratamiento e implementar las guardias que se requieran;
- VII.- Vigilar y reportar en su caso, cualquier anomalía de la operación de las plantas de tratamiento que puedan representar riesgo para la salud, contaminación del medio, sanciones por las dependencias competentes, etc.;
- VIII.- Coadyuvar con las áreas de la COMAPAC que tengan injerencia, en las propuestas de mejoramiento o ampliación de las plantas de tratamiento, que permitan que operen con eficiencia y se cumpla con la normatividad de la materia;
- IX.- Prever la reposición de equipos, materiales, personal, etc., que aseguren la operación de las plantas de tratamiento, haciendo oportunamente por escrito las solicitudes de adquisiciones o procedimiento para su obtención;
- X.- Atender los requerimientos oficiales que hagan las dependencias competentes en relación con las descargas de aguas residuales, vinculadas

Definir

N

Fils

PD

X

✓

✓

con la operación de las plantas, vertidas a cuerpos de propiedad nacional, a las redes de alcantarillado, etc. y

XI.- Informar al Director General, los volúmenes descargados de aguas residuales tratadas y no tratadas, para efectos de pago de derechos en base a la legislación de materia, en la forma y tiempo que establecen los preceptos legales respectivos;

XII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o las que le designen sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

Artículo 44.- La Dirección de Obras y Proyectos estará adscrita directamente a la COMAPAC, coadyuvando junto con el Director General, previa autorización del Consejo de Administración, y se encargará del despacho de los asuntos que sean de su encargo, así como las atribuciones siguientes:

I.- Aplicar las disposiciones relativas a la obra pública, en el ámbito de competencia municipal y de la COMAPAC;

II.- Elaborar la propuesta del Programa Anual de Obras y Servicios, previa revisión del Director General;

III.- Planear, diseñar, presupuestar, licitar y supervisar las obras de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, de aprovechamiento y disposición de las aguas pluviales y residuales, así como las complementarias para la adecuada prestación de los servicios, conforme a las Leyes aplicables en la materia, incluyendo las que le soliciten y correspondan a las zonas rurales del Municipio, atendiendo a la disponibilidad de recursos, así como la supervisión de entrega-recepción de obras;

IV.- Autorizar conjuntamente con el Director General, los proyectos de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, de aprovechamiento y disposición de las aguas pluviales y residuales;

V.- Autorizar conjuntamente con el Director General, los proyectos para la construcción de sistemas de tratamiento de agua potable y residual adecuados para nuevos desarrollos, industria y comercios en el Municipio;

VI.- Supervisar las obras de infraestructura necesarias, para la prestación de los servicios en los nuevos desarrollos durante el proceso constructivo;

VII.- Supervisar las obras hidráulicas ejecutadas o contratadas por la Administración Municipal o Estatal, y en el supuesto de encontrar deficiencias en la ejecución, se notificará al área correspondiente;

VIII.- Realizar las pruebas de funcionamiento de la infraestructura que recibirá la COMAPAC para verificar su adecuado funcionamiento y operación;

IX.- Emitir conjuntamente con el Director General, la constancia de buen funcionamiento para el caso de los fraccionamientos o el acta de entrega-recepción para los mismos;

X.- Analizar y poner a consideración del Consejo de Administración, las factibilidades de servicios para nuevos desarrollos acorde al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su aprobación;

XI.- Suspender las obras contratadas por COMAPAC que no se ejecuten de acuerdo con los proyectos autorizados, o que no cumplan con las disposiciones vigentes en la materia, así como emitir opiniones acerca de las que realice el Ayuntamiento u otra Entidad Pública en materia de servicios de agua, drenaje y saneamiento;

XII.- Dar trámite a las propuestas de obra que sean recibidas por COMAPAC, en su caso, elaborar los proyectos para la ejecución de la obra, atendiendo a la disponibilidad de recursos;

XIII.- Coadyuvar en la celebración de convenios y procesos de asignación de recursos por parte de otras instancias municipales, estatales y/o federales;

XIV.- Coadyuvar en la planeación hidráulica y coordinarse con otras instancias de planeación municipal, estatal o federal;

XV.- Obtener, concentrar y administrar la información relacionada con la planeación hidráulica del municipio, realizar diagnósticos, estudios e investigaciones, así como proponer indicadores y sistemas de control y seguimiento de la misma;

XVI.- Coordinarse con la Dirección Operativa, para la elaboración de la propuesta del Plan de incorporación de las comunidades al Organismo Operador, para la prestación de los servicios, de conformidad con el presente Reglamento;

XVII.- Elaborar programas municipales de servicios hidráulicos y sanitarios en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio y acorde con los instrumentos de planeación;

XVIII.- Coadyuvar en la regularización de las fuentes de abastecimiento de agua potable operadas por COMAPAC;

XIX.- Elaborar y actualizar el manual especificaciones técnicas que contenga las disposiciones responsables y procedimientos en coordinación con las unidades responsables;

XX.- Administrar y ejercer el presupuesto de egresos asignado, para la ejecución de obras y proyectos;

XXI.- Promover el cumplimiento de normatividad ambiental federal y de la local aplicable, con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos disponibles compatibles con el medio ambiente; promoviendo causas para adoptar medidas de seguridad por riesgo inminente de contaminación del agua con repercusiones peligrosas para la población o para la estabilidad del ciclo hídrico;

XXII.- Coadyuvar con las autoridades federales en la medición cuantitativa y cualitativa del ciclo hidrológico, estimulando su preservación y considerando integralmente las fuentes de dotación de agua potable, la recuperación de las aguas superficiales, la captación del agua pluvial, el tratamiento, saneamiento, reutilización y reúso del agua, así como la recarga de mantos acuíferos y freáticos y en apoyo en sus declaratorias para la protección de estas zonas, que por causa de utilidad pública sea necesario implementar a través de proyectos y acciones, en coordinación con el Consejo de Administración y el Ayuntamiento;

XXIII.- Atender las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, o que le asigne legalmente el Consejo de Administración a través de la Dirección General;

CAPÍTULO VIII

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 45.- La Unidad de Administración, será la responsable del uso, distribución y manejo de los recursos financieros del Organismo Operador, así como la encargada de coordinar y supervisar la aplicación de políticas, normas y sistemas para el cumplimiento de las funciones del mismo, y lograr una administración ágil y transparente, apegada a derecho, proporcionando con oportunidad los requerimientos de las distintas áreas, para brindar un mejor servicio a la población y cumplir con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal; le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Organizar, dirigir coordinar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas, que integran la COMAPAC;

- II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y con las políticas que señale el Consejo de Administración y el Director General, para el logro de los objetivos y de las prioridades establecidas para la COMAPAC;
- IV.- Rendir los informes y formular dictámenes, estudios y opiniones que le solicite el Director General;
- V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionados con los servicios y con las actividades de la competencia de su área, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI.- Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- VII.- Proporcionar informes y asesoría a los demás funcionarios de la COMAPAC cuando lo requieran para el despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de reorganización administrativa de la COMAPAC, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- IX.- Atender al público en los asuntos de su competencia;
- X.- Preparar y someter a la consideración del Director General las adquisiciones y servicios que requieran el área a su cargo;
- XI.- Imponer a los trabajadores de la COMAPAC las sanciones a que se hagan acreedores en los términos señalados en las condiciones generales de trabajo;
- XII.- Difundir entre el personal de la COMAPAC el código de ética;
- XIII.- Dirigir y coordinar las políticas y funciones referentes a la administración de los recursos humanos y materiales de la COMAPAC;
- XIV.- Programar e impartir cursos para la capacitación técnica y administrativa del personal;
- XV.- Vigilar que se proporcione a los trabajadores los servicios sociales y demás prestaciones a que tengan derecho;
- XVI.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de egresos para someterlo al Consejo de Administración y a la evaluación de su cumplimiento, ejecutando de acuerdo con las políticas, visión, misión, estrategias, objetivos y metas del Organismo Operador, con base en las propuestas realizadas por las diversas áreas que lo conforman;
- XVII.- Desempeñar las comisiones que le designe el Director General, así como las demás funciones que le confieran las Leyes, Reglamentos y disposiciones del Consejo de Administración y del Director General.

Artículo 46.- La Unidad de Administración, contará con un Área de Recursos Humanos, misma que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Supervisar el proceso de contratación del personal, así como los procedimientos para el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tengan derecho;
- II.- Coordinar la aplicación de la normatividad relativa a las relaciones laborales entre la COMAPAC y sus trabajadores, así como la relacionada a la seguridad social y a lo dispuesto por las leyes fiscales;
- III.- Coordinar los procedimientos de administración de sueldos y salarios, pagos y liquidaciones al personal;
- IV.- Proponer para aprobación del Consejo de Administración, la modificación de Tabuladores Salariales del Personal;
- V.- Presentar al Director General para su aprobación, los Manuales de descripción y Perfiles de Puestos;

- VI.- Someter para aprobación del Director General las propuestas de Capacitaciones para el personal;
- VII.- Informar semestralmente al Director General respecto de las altas, bajas y cambios del personal de la COMAPAC;
- VIII.- Promover acciones orientadas a mejorar el ambiente laboral;
- IX.- Establecer los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas administrativas, previa aprobación por el Director General;
- X.- Promover el desarrollo del personal, estableciendo los términos y condiciones para crear y asegurar la permanencia del servicio civil de carrera;
- XI.- Levantar actas administrativas en coordinación con las áreas correspondientes;
- XII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, le encomiende el Consejo de Administración o el Director General.

CAPÍTULO IX

UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y FINANZAS

Artículo 47.- La COMAPAC contará con una Unidad de Comercialización y Finanzas, que será la encargada de establecer, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para el ingreso y la administración de los recursos financieros, a fin de lograr una administración ágil y transparente, apegada a Derecho y con un máximo aprovechamiento de los mismos, contribuyendo al funcionamiento y operación del Organismo Operador y en beneficio de los usuarios.

Artículo 48.- Para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los Programas respectivos en el ámbito de sus atribuciones, esta Unidad contará con:

- a).- Área de Comercialización;
- b).- Área de Finanzas;
- c).- Área de Cobranza;

Artículo 49.- El Área de Comercialización tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer las políticas en pagos de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales;
- II.- Determinar los créditos fiscales y realizar la gestión de cobro de aquellos que no hayan sido cubiertos o garantizados en los plazos legales mediante inicio, substanciación y resolución del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Colima, y de conformidad con el presente Reglamento;
- III.- Instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección en materia de prestación de los servicios, firmar las órdenes de inspección y nombrar a los inspectores, en el ámbito de su competencia;
- IV.- Elaborar la propuesta de requisitos, procedimientos y plazos para que el usuario contrate los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, así como para la instalación o conexión del servicio, misma que deberá someterse a la previa aprobación del Consejo de Administración;
- V.- Establecer las garantías que deberán otorgar quienes soliciten servicios en forma temporal;
- VI.- Formular la propuesta de tarifas por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VII.- Autorizar la condonación parcial o total del importe de recargos y reconexión del servicio de agua potable según sea el caso, previa aprobación del Consejo de Administración;

VIII.- Autorizar el pago en parcialidades de acuerdo a los criterios comerciales autorizados por el Consejo de Administración;

IX.- Autorizar la reconsideración de los consumos cuando así lo proceda aplicando los criterios comerciales autorizados por el Consejo de Administración;

X.- Proponer al Director General el desarrollo de aplicaciones, así como las adecuaciones y modificaciones al sistema comercial de la COMAPAC;

XI.- Supervisar la elaboración de los recibos de cobro correspondientes por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales y otros servicios que presta la COMAPAC;

XII.- Substanciar y resolver el procedimiento de rescisión del contrato de servicios de la COMAPAC en los términos del presente Reglamento;

XIII.- Autorizar los citatorios y requerimientos de pago a los usuarios que tengan determinados créditos fiscales;

XIV.- Requerir la actualización técnica de programas y equipo de cómputo que garantice y facilite la operación y administración del sistema comercial de la COMAPAC, así como de su mantenimiento preventivo y correctivo;

XV.- Garantizar una aplicación eficiente de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio del año vigente, aplicando los criterios Comerciales autorizados por el Consejo de Administración;

XVI.- Vigilar que los módulos de cobranza estén laborando en forma normal, y que la atención a los usuarios sea siempre la mejor;

XVII.- Vigilar que los ingresos en los centros de cobros estén dentro de lo normal, en caso contrario, informar a la Dirección General para que se tomen las medidas correctivas pertinentes;

XVIII.- Proporcionar a la Dirección General, los comentarios necesarios acerca de las tarifas que se están cobrando a los diferentes sectores del Municipio y sobre todo de aquellos usuarios de cuota fija que deban tener servicio medido;

XIX.- Las demás necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, así como las que le confiera el presente Reglamento o le encomiende su superior jerárquico.

Artículo 50.- El Área de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer e implementar procedimientos, políticas y lineamientos para el fortalecimiento del control interno y administrativo de observancia general que garanticen el adecuado funcionamiento de la COMAPAC en términos de eficiencia y eficacia, así como su actualización y mejora continua;

II.- Proponer la creación y modificaciones de fondos fijos revolventes en las áreas que se justifiquen y por los montos que se consideren necesarios;

III.- Atender las revisiones y visitas de las diferentes instancias gubernamentales relacionadas con la fiscalización;

IV.- Vigilar se realicen los registros contables que se deriven de la operación de la COMAPAC con el soporte legal correspondiente, además de que cumplan con los requisitos que en materia tributaria señalen las autoridades hacendarias;

V.- Realizar el cálculo de los impuestos y programar su entero y pago oportuno ante las autoridades hacendarias para su debido cumplimiento;

VI.- Revisar y proporcionar información financiera veraz y oportuna al Consejo de Administración y Director General, así como los Estados Financieros;

VII.- Llevar a cabo las conciliaciones bancarias de las cuentas de la COMAPAC;

VIII.- Capturar las pólizas de ingresos, fichas de depósitos y los cortes del sistema comercial.

Artículo 51.- El Área de Cobranza tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Recibir, realizar y registrar la recepción de efectivo, cheques o transferencias de fondos por medios electrónicos por el cobro de los servicios que presta la COMAPAC;

II.- Generar los comprobantes fiscales Digitales por Internet, correspondientes a los importes cobrados por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y otros, de conformidad con la normativa fiscal aplicable;

III.- Las demás que le confiera el presente Reglamento o le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO X CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 52.- La Contraloría Interna es la unidad encargada de vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros de la COMAPAC, así como que el ejercicio de las facultades de los servidores públicos de la COMAPAC, se realice conforme al presente Reglamento, a los Manuales de Procedimientos y Políticas Internas y la demás normatividad aplicable.

Artículo 53.- La Contraloría Interna dependerá directamente del Consejo de Administración de la COMAPAC, y contará con el personal administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de sus facultades, de conformidad con el presupuesto autorizado. Su titular será propuesto y designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del mismo Consejo.

Artículo 54.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos de la COMAPAC;

II.- Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles;

III.- Participar en los procesos de entrega-recepción internos de la COMAPAC, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV.- Verificar los estados financieros de la COMAPAC;

V.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XI UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 55.- La Unidad de Transparencia es la unidad administrativa encargada de recibir y despachar las solicitudes de la información pública que se formulen a la COMAPAC, y de garantizar la protección de datos personales en poder de la misma, siendo un órgano de apoyo del Consejo de Administración de la COMAPAC y dependiente operativamente de la Dirección General.

La COMAPAC contará con un Comité de Transparencia cuya integración será definida por el Consejo de Administración y de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable.

Artículo 56.- La Unidad de Transparencia de la COMAPAC tendrá las atribuciones que establece la normatividad aplicable en la materia, además de las siguientes:

- I.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- II.- Difundir la información pública de oficio;
- III.- Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información;
- IV.- Coordinar la recepción, el registro, control, clasificación, distribución y publicación de los documentos físicos y digitales que ingresen la COMAPAC, por conducto del sistema de correspondencia;
- V.- Fomentar la Transparencia y accesibilidad al interior de la COMAPAC, así como promover e implementar políticas de transparencia proactiva;
- VI.- Procurar el cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; y demás normatividad aplicable;
- VII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 57.- El Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Apoyar y brindar la asesoría jurídica necesaria a las unidades administrativas de la COMAPAC, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II.- Elaborar y analizar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico en que intervenga la COMAPAC;
- III.- Brindar asesoría jurídica en la realización de los concursos de obra pública y adquisiciones, así como en los casos de adjudicación directa conforme a la normatividad aplicable;
- IV.- Presentar denuncias y/o querellas ante la autoridad competente, cuando se afecten los intereses o bienes de la COMAPAC;
- V.- Realizar la defensa legal de los intereses de la COMAPAC, en todas las instancias y tribunales judiciales y administrativos de la Federación, Estado y Municipio;
- VI.- Tramitar y proponer para aprobación del presidente del Consejo de Administración o del Director General, respectivamente, en los términos del presente Reglamento, los proyectos de resolución de los Recursos interpuestos por los Usuarios en contra de los actos emitidos por la COMAPAC en sus áreas administrativas, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- VII.- Elaborar para aprobación del Director General, los proyectos del informe con justificación a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con motivo de las quejas presentadas ante esta el Organismo Operador;
- VIII.- Elaborar y someter para aprobación del Director General, los informes en las inconformidades interpuestas en los concursos de obra pública y adquisiciones;
- IX.- Ejercer las acciones legales tendientes a dar certeza jurídica de los bienes inmuebles incorporados mediante cualquier título al patrimonio de la COMAPAC;
- X.- Proponer las modificaciones al Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XI.- Elaboración de los avisos rescisorios de los trabajadores de la COMAPAC;
- XII.- Elaboración de convenios sobre terminación laboral y/o sobre incumplimiento en su caso, y su ratificación ante autoridad competente;

- XIII.- Asesorar al Departamento de Recursos Humanos en la elaboración de las actas administrativas del personal de la COMAPAC;
- XIV.- Elaborar las propuestas de reglamentación y disposiciones legales que deban reunir los planes, programas y proyectos relativos a las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XV.- Realizar estudios sobre disposiciones jurídicas en materia de usos del agua: doméstico, industriales, de servicios, agrícolas, de conservación de suelo y agua y de control de avenidas, y en su caso proponer las reformas, adiciones, modificaciones o derogaciones que procedan;
- XVI.- Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas que deban ser propuestas por el Director General; los actos jurídicos que sean necesarios para el funcionamiento de la COMAPAC;
- XVII.- Promover el establecimiento y difusión de normas jurídicas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua;
- XVIII.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, le encomiende el Consejo de Administración o el Director General.

CAPÍTULO XIII

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 58.- La Unidad de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Realizar actividades de Comunicación Social a la población en general así como avisos de obra;
- II.- Elaboración de Plan de Medios, donde se establezca los medios de comunicación con los que se trabajará anualmente;
- III.- Determinar las necesidades de apoyo con base al análisis del Programa Anual de Trabajo y el Plan de Medios desarrollado;
- IV.- Generar productos para las campañas: textos para diversos medios, artículos promocionales, impresos y la publicidad que se requiera para el buen funcionamiento del Organismo Operador;
- V.- Monitorear y evaluar el desempeño del medio de comunicación y el impacto de la campaña;
- VI.- Elaborar y presentar informes de resultados de los proyectos ejecutados al Director General;
- VII.- Coordinar la logística de los diferentes eventos que lleva a cabo el Organismo;
- VIII.- Atender dudas de los usuarios a través de redes sociales o en persona canalizados al área de Comunicación, con apoyo de las áreas correspondientes;
- IX.- Elaborar en conjunto con el Área de Recursos Humanos y la Unidad de Cultura del Agua, los mecanismos de comunicación efectiva y eficaz dentro de la COMAPAC;
- X.- Recopilar y resumir las publicaciones sobre las funciones de la COMAPAC que sean difundidas en los medios de comunicación;
- XI.- Valorar y transmitir las publicaciones que, por su importancia y trascendencia, deban conocer los funcionarios competentes;
- XII.- Elaborar y gestionar la publicación de avisos relacionados con las funciones de la COMAPAC, a través de los periódicos, radio, televisión y cualquier otro medio de difusión que permitan llegar a los interesados los mensajes;
- XIII.- Organizar, presupuestar, recopilar fotografías y demás información sobre eventos relacionados con la celebración del agua, conciencia de pago,

uso racional, espacio municipal del agua y cualquier acto en donde se difunda el valor del vital líquido;

XIV.- Levantar encuestas y opiniones sobre los servicios del agua, solicitudes de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento y cualquier otra actividad por medio de la cual se requiera conocer el punto de vista de la sociedad sobre el agua;

XV.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIV

UNIDAD DE CULTURA DEL AGUA

Artículo 59.- La Cultura del Agua es el conjunto de comportamientos y valores de la sociedad en torno a una administración, uso y gestión participativa, corresponsable, integral y sustentable del agua, que considera a este elemento como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.

Artículo 60.- Corresponde a la Unidad de Cultura del Agua, la Preservación Ecológica así como promover acciones a favor del uso inteligente del agua y equilibrio ecológico en el Municipio, así como el impulso del pago oportuno, correspondiente a un servicio gozado y disfrutado; así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer programas de cultura del agua en el Municipio, concientizando a la población sobre el uso racional del agua, así como el impacto ambiental y ecológico, informando y difundiendo sobre los instrumentos y dispositivos logísticos ahorradores de agua;

II.- Dirigir, realizar, operar y supervisar los proyectos de cultura del agua hasta su conclusión;

III.- Integrar la información de encuestas aplicadas para determinar el nivel de cultura del agua, además de recabar los resultados del índice de cultura del agua del Municipio, como producto final;

IV.- Integrar un plan de formación con base en el Programa Anual de Trabajo y realizar junto con Director General para aprobación del proyecto;

V.- Promover los programas de cultura del agua entre las instituciones que representen a todos los sectores a los que van dirigidos los programas;

VI.- Organizar y coordinar eventos en todo el Municipio, para difundir el uso y cuidado del agua, así como para la concientización del pago oportuno por el servicio gozado y disfrutado;

VII.- Gestionar los materiales que se utilizarán para el desarrollo efectivo de los proyectos de cultura del agua;

VIII.- Realizar informe de resultados de los proyectos de Cultura a la Dirección General;

IX.- Fomentar la organización y participación ciudadana en las comunidades rurales, en la gestión del agua, a través de espacios de participación y concientización de los ciudadanos en el uso, explotación, aprovechamiento y manejo eficiente del agua;

X.- Apoyar a los Comités Comunitarios, y coordinarse con ellos para la implementación de los programas del uso eficiente y cuidado del agua, así como el pago oportuno por los servicios gozados y disfrutados;

XI.- Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

CAPÍTULO XV

UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS

Artículo 61.- La Unidad de Atención a Usuarios tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Atender y orientar a los usuarios y público en general de manera adecuada, en sus peticiones relacionadas con los servicios que presta COMAPAC y canalizarlas al área competente;
- II.- Recibir, registrar y dar seguimiento, de forma personal, telefónica o a través de medios electrónicos, dentro del ámbito de su competencia, a los reportes o quejas de los Usuarios;
- III.- Turnar a las áreas que correspondan para su atención, los reportes que se reciban, así como las quejas o aclaraciones por consumos anormales o por posibles errores de medición;
- IV.- Verificar que los diversos reportes sean registrados, atendidos y resueltos en forma pronta y expedita, por las unidades o áreas responsables;
- V.- Coordinar y supervisar el buen funcionamiento del sistema de Atención a Usuarios, así como realizar las mejoras que se consideren convenientes para brindar un servicio eficiente;
- VI.- Vigilar el buen funcionamiento de los módulos multifuncionales de información y atención al público;
- VII.- Dar trámite a la contratación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales, así como de los demás servicios a cargo de la COMAPAC, que por el ejercicio de sus atribuciones le compete, apegándose a los criterios comerciales;
- VIII.- Dar trámite a suspensiones, cancelaciones y reactivación del servicio, en coordinación con las áreas correspondientes;
- IX.- Instaurar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección en materia de prestación de los servicios, así como, en su caso, resolver sobre la aplicación de medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia;
- X.- Verificar los inmuebles a efecto de determinar el giro y la asignación de la tarifa correspondiente;
- XI.- Elaborar, actualizar y controlar el padrón de Usuarios;
- XII.- Supervisar el correcto funcionamiento de los medidores instalados por la COMAPAC, así como los consumos correspondientes, y en su caso determinar el cambio del medidor cuando corresponda;
- XIII.- Realizar encuestas para adquirir opiniones sobre los servicios del agua, solicitudes de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento y cualquier otra actividad por medio de la cual se requiera conocer el punto de vista de la sociedad sobre el funcionamiento de Organismo Operador;
- XIV.- Canalizar al área correspondiente, la realización de los estudios socioeconómicos solicitados, relacionados con la elaboración de convenios;
- XV.- Las demás que le confiera el presente Reglamento o le encomiende el Consejo de Administración.

TÍTULO CUARTO

DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS

Artículo 62.- Con aprobación del Consejo de Administración, en las comunidades rurales, el Organismo Operador, será representado por un Comité Comunitario, quien será el Órgano Auxiliar encargado de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las comunidades rurales del Municipio de Comala, Colima;

I.- Los Comités Comunitarios tendrán su domicilio legal en cada una de las comunidades rurales que integran el Municipio de Comala, Colima, y no podrá haber más de uno en cada Localidad; para efectos de este Reglamento, se consideran Comunidades Rurales, las siguientes:

- a) Agosto;
- b) Campo Cuatro;

- c) Cofradía de Suchitlán;
d) El Remate;
e) El Remudadero;
f) La Becerrera;
g) La Caja;
h) Laguna Seca;
i) Lagunitas;
j) La Nogalera;
k) La Yerbabuena;
l) Los Colomos;
m) Nueva Yerbabuena;
n) Nuevo San Antonio;
ñ) Pintores (uno y dos);
o) Suchitlán;

II.- Se consideran de utilidad pública las actividades tendientes a la plantación, programación y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado saneamiento y reúso de aguas y lodos.

Artículo 63.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan, los Comités Comunitarios contarán con el apoyo de la COMAPAC y el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de las atribuciones de éstas y observará las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos municipales, estatales y federales, en cuanto a la extracción, uso, aprovechamiento, prevención y control de la contaminación del agua, así como a la descarga de las mismas una vez que han sido utilizadas así como su reúso.

Artículo 64.- Los integrantes del Comité Comunitario, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la Ley de Tarifas Municipal, y las que se deriven de otras disposiciones aplicables, tomando en cuenta sus atribuciones y la circunscripción territorial que les corresponda;

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS

Artículo 65.- La administración de los Comités Comunitarios se integrará en forma honorífica por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Propietarios con derecho a voz y voto y dos Vocales suplentes.

Artículo 66.- Los integrantes del Comité Comunitario, serán designados de la siguiente forma:

I.- El Consejo de Administración convocará por conducto de la COMAPAC, a una asamblea en cada una de las Comunidades Rurales, dentro del primer trimestre de cada inicio de Administración;

II.- Se deberá convocar por lo menos con una semana de anticipación a los habitantes de la Comunidad, quienes por mayoría de votos, mediante el voto universal, libre, secreto y directo, elegirán el Presidente, el Secretario, el Tesorero y a los Vocales Propietarios y Suplentes;

III.- Quien integre al Comité Comunitario, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años.
2. Estar al corriente en el pago de los créditos a favor del Comité Comunitario por la prestación de los servicios, materia del presente Reglamento.

3. No estar desempeñando alguna función directiva dentro de ningún partido político.
4. No estar desempeñando algún puesto de elección popular, ni ser Autoridad Auxiliar.
5. No tener antecedentes penales o estar procesado por delito doloso.
6. Ser usuario y contribuyente.
7. Residencia en la comunidad rural de cuando menos 3 años, cumplidos a la fecha de la designación.

Artículo 67.- El Director General, previa aprobación del Consejo de Administración expedirá los nombramientos respectivos de los integrantes del Comité Comunitario.

Artículo 68.- Los integrantes del Comité Comunitario se reunirán por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente, previo citatorio. En caso de que hayan transcurrido más de dos meses sin que el mismo convoque a asamblea, podrán hacerlo dos o más de los Vocales.

Artículo 69.- Los integrantes de los Comités Comunitarios, durarán en su cargo tres años y podrán ser removidos por el Consejo de Administración, con causa justificada.

Artículo 70.- Para que el Comité Comunitario se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros; si en alguna de las sesiones faltara el Presidente, los asistentes harán la designación correspondiente para suplir esa ausencia.

Artículo 71.- Las decisiones de los Comités Comunitarios se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente del Comité Comunitario tendrá voto de calidad.

Artículo 72.- Cualquier integrante del Comité Comunitario, que falte tres veces consecutivas a las asambleas a que haya sido convocado, previa la calificación de la ausencia, podrá ser removido por el mismo Comité Comunitario, haciendo del conocimiento a la COMAPAC.

Artículo 73.- El Comité Comunitario podrá recibir y turnará ante la Autoridad competente, los Recursos administrativos que se le presenten.

Artículo 74.- Las tarifas que pagarán los usuarios con motivo de la prestación de los servicios a cargo del Comité Comunitario, variarán de acuerdo a los metros cúbicos de consumo y al uso, de conformidad con los parámetros mensuales que para tal efecto fije el Consejo de Administración, en coordinación con el mismo Comité, y será aplicable lo establecido en el Capítulo VI del Título Quinto del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS

Artículo 75.- Les corresponde a los Comités Comunitarios:

- I.- Prestar a los usuarios de su Comunidad los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de ser el caso;
- II.- Administrar, operar y mantener los bienes y recursos humanos del propio Comité Comunitario, en coordinación con la COMAPAC;

- III.- Vigilar la recaudación de los recursos del Organismo Operador y la conservación del patrimonio de su Comunidad;
- IV.- Formular el informe bimestral de ingresos y egresos, así como la situación técnica, financiera y comercial del Comité Comunitario que representan, dirigido al Director General para darlo a conocer al Consejo de Administración y a la Comunidad; a fin de que se integre a los estados financieros de la COMAPAC para el cumplimiento de los reportes, informes, fiscalización y auditorías correspondientes;
- V.- Obtener colaboración de los vecinos para la ejecución de las obras y extensiones de la red de agua potable y alcantarillado, separando las aguas pluviales de las residuales;
- VI.- Imponer a los usuarios las sanciones que correspondan a la infracción que estos cometan;
- VII.- Resolver sobre las solicitudes de tomas domiciliarias;
- VIII.- Reportar a las oficinas de la COMAPAC, el registro, inventario y actualizaciones del padrón de Usuarios con que cuentan en su Comunidad;
- IX.- Tener y llevar el registro e inventario de la infraestructura hidráulica de su Comunidad;
- X.- Proveer la constante vigilancia y mantenimiento de sistema en su Comunidad;
- XI.- Resolver las quejas e inconformidades que hagan los usuarios de su Comunidad;
- XII.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se tengan asignadas para la prestación del servicio, y que se descarguen en los sistemas de alcantarillado de los centros de población, observando las fracciones I y V de éste artículo;
- XIII.- Operar, mantener y conservar la infraestructura hidráulica con que cuenta la COMAPAC;
- XIV.- Promover la cultura del agua en su Comunidad; respetando, protegiendo y garantizando el derecho humano al agua; así como la cultura de pago por el servicio gozado y disfrutado, aplicando las tarifas aprobadas en la Ley de Tarifas Municipal, con la finalidad de lograr el aprovechamiento racional del agua y un mejor servicio a la Población;
- XV.- Expedir comprobantes oficiales por cobros realizados a los Usuarios, derivados de la prestación de los servicios correspondientes; dicha recaudación estará fiscalizada por el Comité de Administración;
- XVI.- Aplicar, difundir y verificar la realización y cumplimiento de los Programas y Acciones que lleve a cabo la COMAPAC;
- XVII.- Además de las atribuciones e impedimentos que se deriven del presente Reglamento, las que les confiera el Consejo de Administración, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 76.- Corresponde al Presidente del Comité Comunitario:

- I.- Ejecutar los acuerdos que el Comité Comunitario le encomiende;
- II.- Representar al Comité Comunitario en su Comunidad;
- III.- Convocar, asistir y presidir con voz y voto las reuniones del Comité Comunitario;
- IV.- Recibir las quejas e inconformidades que se les presenten, para ser turnadas y atendidas por quien corresponda;
- V.- Vigilar la recaudación de los fondos y su correcta aplicación, remitiendo al Consejo de Administración la cartera vencida para que si éste lo considera, se requiera a los usuarios morosos;
- VI.- Tener a su cargo y resguardo el inventario de bienes e infraestructura hidráulica, que tiene en uso el Comité Comunitario para la mejor prestación de los servicios de la Comunidad;

VII.- Autorizar junto con el Secretario, las erogaciones correspondientes del presupuesto programado y someter a la aprobación del Comité Comunitario las erogaciones extraordinarias;

VIII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, las que le confiera el Consejo de Administración o el mismo Comité Comunitario.

Artículo 77.- Corresponde al Secretario del Comité Comunitario:

I.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Comunitario a que haya sido convocado;

II.- Elaborar las actas de las sesiones que se celebren y las demás que se señalen al Comité Comunitario de la Comunidad;

III.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, las que le confiera el Consejo de Administración o el mismo Comité Comunitario.

Artículo 78.- Son facultades y obligaciones del Tesorero del Comité Comunitario de cada Comunidad:

I.- Recaudar las cuotas por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y demás ingresos que se obtengan derivados de los mismos;

II.- Informar sobre el estado financiero cada mes al Comité Comunitario y avalar el informe con su firma;

III.- Proponer al Comité Comunitario, las medidas necesarias para conservar la estabilidad financiera del sistema de su Comunidad;

IV.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, las que le confiera el Consejo de Administración o el mismo Comité Comunitario.

Artículo 79.- Es obligación de los Vocales Propietarios del Comité Comunitario en cada Comunidad:

I.- Asistir con voz y voto a las reuniones del Comité Comunitario;

II.- Vigilar el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de su Comunidad;

III.- Auxiliar al Comité Comunitario en sus funciones para la prestación de un mejor servicio;

IV.- Vigilar que los servicios prestados, sean utilizados debidamente por los usuarios y poner en conocimiento del Comité Comunitario, las infracciones que estos cometan;

V.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, las que le confiera el Consejo de Administración o el mismo Comité Comunitario.

Artículo 80.- Cuando el usuario propietario poseedor no esté de acuerdo con los requerimientos o cobros que se le hagan, tendrá derecho a inconformarse en forma verbal o por escrito ante el Comité Comunitario, manifestando los hechos y presentando las pruebas que considere procedentes, en la siguiente forma:

I.- El recurso correspondiente, deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de requerimiento señalada como vencimiento en el recibo de cobro;

II.- El desahogo de las pruebas llevará un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción y admisión del recurso;

III.- El Comité Comunitario resolverá el recurso en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del desahogo de las pruebas.

Artículo 81.- Contra las resoluciones de la COMAPAC, proceden los medios de defensa que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

TÍTULO QUINTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I DE LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS

Artículo 82.- Los propietarios o poseedores de predios podrán solicitar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y en su caso, el suministro de aguas residuales tratadas conforme a los usos establecidos en la legislación estatal en materia de agua, en los lugares en que existan dichos servicios, para:

- I.- Predios edificados;
- II.- Predios no edificados, cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios;
- III.- Predios destinados a giros o establecimientos comerciales o industriales o de cualquier otra actividad, que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o residual tratada, alcantarillado y saneamiento;
- IV.- Predios que cuenten con fosas sépticas para su desazolve y/o tratamiento de sus aguas;

Artículo 83.- Los propietarios o poseedores de los predios a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar la instalación de tomas de agua, de aparatos medidores y la conexión de descargas de agua residuales en los formatos especiales que al efecto proporcione la COMAPAC y Organismos Auxiliares; asimismo, deberán cubrir el pago de los derechos según la Ley de Tarifas Municipal para el ejercicio que corresponda y suscribir el contrato de prestación de servicios.

I.- Las solicitudes de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para uso habitacional, deberán contener los datos y acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Escrito dirigido al Director General de la COMAPAC, solicitando el servicio, describiendo la ubicación exacta del predio, croquis de localización, superficie, lo que se pretende construir y teléfono del interesado;
- b) Copia fotostática simple de escrituras, o documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble para el que solicitan los servicios;
- c) Copia simple de la identificación oficial del solicitante; y
- d) En caso de que no acuda el propietario, presentar carta poder simple con copia simple de la identificación del solicitante y su apoderado.

II.- Los solicitantes de servicios para usos distintos al habitacional por unidad de vivienda, al mixto rural o de instituciones públicas, deberán contener los datos y acompañarse los siguientes documentos:

- a) Escrito dirigido al Director General de la COMAPAC, solicitando el servicio, describiendo la ubicación exacta del predio, croquis de localización, superficie, lo que se pretende construir, teléfono del interesado y descripción de las características del inmueble para el que se solicita el servicio;
- b) Dictamen favorable de uso de suelo, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio;
- c) Carta de cumplimiento, emitido por Protección Civil del Municipio;
- d) Copia simple de escrituras, o documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble para el que solicitan los servicios;
- e) Tratándose de usos de servicio público, documento en el que conste que el inmueble pertenece al dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- f) Copia simple de la identificación oficial del solicitante en el caso de personas físicas, y para personas jurídicas, acta constitutiva e identificación de su representante legal o apoderado;

g) Dictamen Ambiental de Funcionamiento, emitido por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Municipio; 102 A1 90

h) En caso de que no acuda el propietario, presentar carta poder simple con copia simple de la identificación del solicitante y su apoderado; y

Artículo 84.- A solicitud del usuario, la COMAPAC podrá resolver sobre la procedencia de la suspensión del servicio por el término que se solicite, para lo cual se cobrará al usuario los gastos que se generen y la tarifa mínima del servicio de cuota fija, de acuerdo a su clasificación, por concepto de disponibilidad de los servicios, salvo que se adeuden conceptos generados con anterioridad a la fecha de la suspensión.

Artículo 85.- A cada predio, giro o establecimiento, comprenderá una sola toma de agua y una descarga de aguas residuales.

De igual manera, en el caso de edificios con departamentos, deberá de considerarse una toma por cada uno, realizándose los trámites necesarios para tal fin y no una toma general.

Artículo 86.- Presentada la solicitud cumpliendo debidamente con los requisitos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, La COMAPAC u Organismos Auxiliares practicarán una inspección del predio, giro o establecimiento, con el objeto de:

- I.- Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- II.- Examinar las condiciones que la COMAPAC y Organismos Auxiliares consideren necesarias, con el fin de determinar la factibilidad sobre la prestación de los servicios solicitados;
- III.- Verificar si el solicitante está al corriente con las tarifas y cuotas que debió aportar a la Hacienda Pública Municipal;
- IV.- Determinar las tarifas que, conforme a la Ley de Tarifas Municipal vigente, el solicitante deba cubrir por los conceptos generados por el importe del material necesario, mano de obra, ruptura y reposición de banquetas, empedrado y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados.

Artículo 87.- Cuando la solicitud que presente el usuario no cumpla con los requisitos necesarios, la COMAPAC prevendrá a éste, para que en un plazo máximo de quince días hábiles subsane las omisiones, en caso de no cumplir con la prevención, se le tendrá como no presentada.

supl
Artículo 88.- La instalación o conexión de las tomas solicitadas, se autorizarán con base al resultado de la inspección practicada, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud que haya cumplido con todos los requisitos, debiendo expedir la COMAPAC u Organismos Auxiliares, el recibo de cobro del costo de la instalación y conexión, así como las tarifas vigentes que correspondan.

Artículo 89.- Autorizada la instalación o conexión, y pagadas las tarifas e importes que correspondan, la COMAPAC u Organismos Auxiliares ordenarán la instalación de la toma de agua potable, y la conexión de las descargas de aguas residuales, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de pago de las tarifas e importes que correspondan.

Artículo 90.- Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, la COMAPAC u Organismos Auxiliares harán su registro en el padrón de

Usuarios, y comunicarán al usuario la fecha de conexión, misma que se considerará como la de apertura de cuenta para efectos del cobro de los servicios.

Artículo 91.- En el caso de que con motivo de la instalación de la toma o conexión de las descargas se destruya el pavimento o la banquetta, la COMAPAC u Organismos Auxiliares realizarán la reparación con cargo al usuario, en los términos del presente Reglamento.

Los trabajos deberán efectuarse en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación.

Artículo 92.- Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble que afecte las instalaciones de los servicios, obliga al usuario a formular la solicitud correspondiente.

Artículo 93.- Cuando se trate de tomas solicitadas por giros comerciales, industriales o establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios, deberán contratar los mismos, mediante dictamen que emita la COMAPAC u Organismos Auxiliares, y así cubrir el pago de la instalación y de los servicios correspondientes al plazo de operación de los establecimientos.

Artículo 94.- No deben existir derivaciones de tomas de agua o de descargas de drenaje; cualquier excepción estará sujeta a la autorización de la COMAPAC u Organismos Auxiliares, los cuales cobrarán las tarifas que correspondan por el suministro de dicho servicio.

Artículo 95.- Se podrá autorizar por escrito una derivación, previa aprobación del propietario del inmueble, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I.- Cuando la COMAPAC u Organismos Auxiliares no cuenten con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante; y
- II.- Cuando se trate de establecimientos temporales, vigilando que estos cuenten con el permiso de funcionamiento.

Una vez que los servicios pasen por el frente de su predio, estará obligado a realizar su regularización de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Artículo 96.- En caso de que el propietario o poseedor del predio realice por sí mismo, sin autorización de la COMAPAC, la instalación, supresión o cambios en la conexión de los servicios, se hará acreedor por su inobservancia a las sanciones que fije este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 97.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, o por construcción, reparación, mantenimiento o ampliación de la infraestructura hidráulica, la COMAPAC y Organismos Auxiliares podrán acordar condiciones de restricción en las zonas afectadas, durante el lapso que estimen necesario, previo aviso oportuno al usuario a través de los medios de comunicación disponibles.

Para el caso del uso doméstico, la escasez o insuficiencia de agua deberá ser suplida por otros medios, en la medida de las posibilidades.

Cuando por causas de mantenimiento, construcción, reparación o ampliación de infraestructura hidráulica se tenga que suspender el servicio de agua potable, y éstas requieran de tiempo mayor a 48 horas, el servicio

de abastecimiento que se proporcione por algún otro medio, será de manera gratuita para los afectados.

Artículo 98.- No se autorizará la instalación de fosas sépticas en zonas donde exista la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

Artículo 99.- Las fosas sépticas se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se deberá tramitar el registro de cada fosa séptica, y en su caso de las ampliaciones de las mismas, ante la COMAPAC, para lo cual cumplirán con los requisitos siguientes:

a) Presentar solicitud en el formato que establezca la COMAPAC, en el que se indique cuando menos la ubicación, la capacidad de la fosa séptica, materiales de construcción, nombre y domicilio del fabricante y fecha de compra, en caso de tratarse de fosa prefabricadas;

b) Copia simple de escrituras o documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se ubicará la fosa séptica;

c) Copia simple de una identificación oficial con fotografía del solicitante o de su representante legal;

d) Para el caso de personas morales, copia del documento con el que acredite la legal representación de la misma o carta poder con la copia simple del solicitante y de su apoderado;

e) En caso de contar con proyecto autorizado previamente a la edificación, copia del certificado de habitabilidad relativa al proyecto de construcción y del registro del Director responsable de la obra, en caso de que el proyecto incluya la instalación de una fosa séptica;

II.- Se deberá llevar una bitácora de mantenimiento de la fosa séptica y de su manejo para evitar filtraciones al subsuelo, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas aplicables y en su defecto, con los periodos de revisión y desazolve que indique la COMAPAC;

III.- Permitir la verificación e inspección de las fosas sépticas, así como proporcionar la información necesaria en ejercicio de tales facultades a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Municipio;

IV.- En caso de que solicite el servicio de desazolve, se deberá pagar previamente los derechos correspondientes conforme a lo previsto en la Ley de Tarifas Municipal y presentar al personal de la COMAPAC la bitácora respectiva para asentar la realización del servicio;

V.- Los usuarios podrán desazolver sus fosas sépticas a través de personas concesionarias del servicio, debiendo registrar en su bitácora estos servicios;

VI.- En caso de que solicite la conexión por la instalación de red de drenaje en el lugar de ubicación del predio, deberá solicitar el servicio de desazolve y revisión final de la misma al presentar el aviso de baja del registro al momento de solicitar su conexión, debiendo cumplir los lineamientos técnicos que se le indiquen.

Artículo 100.- Los usuarios que descarguen aguas residuales a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga que para tal efecto les fije la Ley de Tarifas Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS URBANIZACIONES Y LAS FACTIBILIDADES

Artículo 101.- La urbanización y construcción en predios ubicados en el territorio municipal, se llevará a cabo cumpliendo con la legislación, normas

oficiales mexicanas, planes, programas y demás ordenamientos municipales aplicables en materia de asentamientos humanos, protección ambiental, cambio climático, sustentabilidad, agua, desarrollo urbano, construcciones y hacendaria.

Artículo 102.- La COMAPAC en conjunto con las Dependencias de la Administración Pública Municipal colaborará, dictaminará, revisará, supervisará y en su momento, participará en la recepción de obras de urbanización competentes para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a los lineamientos técnicos y criterios siguientes:

I.- Que toda urbanización y las construcciones, cuenten con memoria de cálculo y diseño de los componentes correspondientes a la infraestructura verde que le sean requeridos; y en los casos procedentes, estrategia de integración a la infraestructura pluvial municipal;

II.- Que cada predio cuente con una toma de agua, bajo el régimen de servicio medido y una descarga de alcantarillado;

III.- La separación de redes sanitarias del sistema pluvial.

Artículo 103.- Los propietarios o poseedores, por cualquier título, de urbanizaciones o construcciones que demanden el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en ésta materia les imponga la legislación, normas oficiales mexicanas, planes, programas y demás ordenamientos municipales aplicables en materia de asentamientos humanos, protección ambiental, cambio climático, sustentabilidad, agua, desarrollo urbano, construcciones y hacendaria; debiendo, en todo caso, solicitar a la COMAPAC la expedición del dictamen de factibilidad, para lo cual deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito dirigido al Director General, solicitando la factibilidad de agua y/o drenaje, describiendo la ubicación exacta del predio, superficie, lo que se pretende construir, giro comercial, y el teléfono del interesado;
- 2.- Dictamen de uso de suelo, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- 3.- Copia simple de las Escrituras, acompañando copia certificada o el original para efectos de cotejo;
- 4.- Copia de la identificación del propietario;
- 5.- En su caso, copia del acta constitutiva de la Empresa;
- 6.- Copia de la identificación del representante legal o apoderado;
- 7.- Copia, en su caso, del Poder otorgado a quien gestione el trámite;
- 8.- Presentar los planos topográficos del terreno que se pretende urbanizar;
- 9.- Presentar planos de lotificación, donde se dé a conocer los servicios que se requieren;
- 10.- Presentar el Certificado de Libertad de Gravamen;
- 11.- Carta de zona sin riesgo, emitido por Protección Civil del Municipio.

La COMAPAC podrá solicitar información adicional a la anterior, y en caso de no cumplir con la totalidad de la documentación solicitada, se le hará una prevención al solicitante, para que en un plazo máximo de quince días hábiles subsane las omisiones, en caso de no cumplir con la prevención, se le negará la factibilidad del servicio.

La solicitud de factibilidad de servicios, así como la documentación correspondiente, será analizada por la Dirección de Obras y Proyectos en conjunto con el Director General, elaborando el dictamen de factibilidad

correspondiente, mismo que se pondrá a consideración del Consejo de Administración para su aprobación.

Las factibilidades de servicios aprobadas, contarán con una vigencia de 2 años a partir de su autorización por parte del Consejo de Administración; durante este periodo se deberán presentar y validar por parte de la COMAPAC, los elementos del Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente a las redes de infraestructura de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y en su caso la infraestructura requerida para la captación, control, tratamiento y uso eficiente de las aguas pluviales. Trascurrido este periodo, el solicitante deberá presentar nuevamente la documentación señalada en el presente artículo, para la actualización de la factibilidad de servicios otorgada.

Artículo 104.- La COMAPAC revisará y validará los elementos del Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondiente a las redes de infraestructura de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, y en su caso la infraestructura requerida para la captación, control, tratamiento y uso eficiente de las aguas pluviales. El Proyecto Ejecutivo de Urbanización deberá contar con los siguientes requerimientos:

A).- En la solapa derecha presentar la siguiente información en todos los planos:

- 1.- Macro y micro localización del predio en base a INEGI;
- 2.- Simbología correspondiente al contenido del plano;
- 3.- Observaciones, especificaciones y notas;
- 4.- Datos del proyecto;
- 5.- Nombre y firma del responsable del proyecto.

B).- Dentro del cuadro de referencia:

- 1.- Nombre de propietarios o poseedores;
- 2.- Nombre del desarrollo;
- 3.- Contenido del plano;
- 4.- Escala, fecha y clave del plano;

C).- En Proyecto de Red de Agua Potable:

- 1.- Generalidades del Proyecto:
 - 1.1.- Memoria descriptiva;
 - 1.2.- Memoria de cálculo de la red de distribución;
 - 1.3.- Memoria de cálculo de la línea de alimentación, en su caso;
 - 1.4.- Memoria de cálculo de la línea de conducción, en su caso;
 - 1.5.- Memoria de cálculo del tanque de regulación, en su caso;
 - 1.6.- Memoria de descriptiva y de cálculo de la fuente de abastecimiento, en su caso;
 - 1.7.- La dotación deberá de ser de al menos 200 lts/hab/día;
 - 1.8.- Se deberá considerar las diferentes dotaciones de las diferentes zonas como son comercios, escuelas, áreas verdes, etc.;
 - 1.9.- El Coeficiente de variación diaria (CVd) será igual al valor de 1.40;
 - 1.10.- El Coeficiente de variación horaria (CVh) será igual al valor de 1.55;
- 2.- En Plano General:
 - 2.1.- Las líneas de redes de agua, el tipo de material, diámetro y longitud de las tuberías;
 - 2.2.- Número de cruceros;
 - 2.3.- Contar con cota de terreno, cota piezométrica y carga disponible en los cruceros;
 - 2.4.- Marcar tipo de válvulas necesarias en el plano de planta;

- 2.5.- Detalles de caja de válvulas;
- 2.6.- Detalles de cuadro de cruceros;
- 2.7.- Proyecto de la fuente de abastecimiento; en su caso;
- 2.8.- Se deberá colocar un medidor al inicio de la red de alimentación, atendiendo las recomendaciones para su instalación establecidas por la CONAGUA.
- 2.9.- Las tuberías de distribución deberán ser de cuando menos 75 milímetros de diámetro.
- 2.10.- La carga disponible mínima deberá de ser de 1.5 kg/cm²;
- 2.11.- Para la toma domiciliaria, se deberá dejar como parte de la toma el medidor y el cuadro para su instalación.

D).- En Proyecto de Red de Drenaje Sanitario:

1.- Generalidades del proyecto:

- 1.1.- Memorias de cálculo;
- 1.2.- La aportación deberá de ser el 80% de la dotación de agua;
- 1.3.- Deberá de proponer un sistema separado de aguas residuales y aguas pluviales;
- 1.4.- En caso de necesitar planta de tratamiento, presentar proyecto que deberá de cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1997 de la Comisión Nacional de Agua.
- 1.5.- El Coeficiente de seguridad será igual al valor de 1.5, adicional al coeficiente de Harmon.

2.- En Plano General;

- 2.1.- Líneas de drenaje sanitario nomenclatura de diámetro y tipo de tubería, pendiente, y distancia;
- 2.2.- Número de pozo de visita;
- 2.3.- Contar con cota de terreno, de arrastre y profundidad del pozo, y cambios de direcciones;
- 2.4.- Detalles de pozos de visita;
- 2.5.- Los pozos de visita no se espaciaran a distancia mayor de 60.00 metros;
- 2.6.- Detalles de descargas sanitarias;
- 2.7.- Las descargas domiciliarias deberán ser de tubo de PVC, Polietileno de Alta Densidad, con junta hermética, diámetro mínimo de 150 milímetros y una longitud no mayor a 15 metros, colocando un registro de albañal a nivel de piso terminado de 0.40x0.60x0.70 metros de profundidad con muros de tabique de 14 centímetros de espesor aplanados con mortero cemento - arena 1:3, terminado pulido y tapa de concreto con marco y contramarco de fierro, para facilitar el mantenimiento al personal de la COMAPAC.
- 2.8.- Localización y diseño de la planta de tratamiento y cárcamos de bombeo, en su caso;

E).- En Proyecto de Drenaje Pluvial:

1.- Generalidades del proyecto:

- 1.1.- Memorias de cálculo;
- 1.2.- Estudio de la cuenca de la zona, con los gastos que aportan las áreas tributarias aguas arriba;

2.- En Plano General;

- 2.1.- Línea de drenaje pluvial con nomenclatura de diámetro y tipo de tubería, pendiente, y distancia;
- 2.2.- Número de pozo de visita;
- 2.3.- Contar con cota de terreno, de arrastre y profundidad del pozo, y cambios de direcciones;

- 2.4.- Detalles de pozos de vista;
- 2.5.- Poner escurrimientos y de pendientes en plano;
- 2.6.- Detalles de boca de tormenta, canales o pozos de absorción;
- 2.7.- Detalles de obra de descarga;
- 2.8.- Se requiere estudio de mecánica de suelos donde indique que el terreno es factible para construirse pozos de absorción.

Para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, deberá atenderse lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Comala, en los Manuales de Diseño de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, así como normas oficiales mexicanas, planes, programas y demás ordenamientos municipales aplicables en materia de asentamientos humanos, protección ambiental, cambio climático, sustentabilidad, desarrollo urbano, y hacienda.

Artículo 105.- Para la recepción y entrega de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se efectuará previa inspección de éstos por parte de la COMAPAC, siempre y cuando cubran todos y cada uno de los requisitos técnicos para su inmediata y eficiente operación.

Artículo 106.- La COMAPAC vigilará que en las autorizaciones para construcción, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras, cuenten con los drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que estas tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales o pozos de absorción.

Artículo 107.- La COMAPAC promoverá la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial en los casos y condiciones que fuera posible.

CAPÍTULO III DEL USO EFICIENTE DEL AGUA

Artículo 108.- La COMAPAC y Organismos Auxiliares vigilarán en coordinación con las demás autoridades competentes, que el agua suministrada para consumo humano, cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 109.- Los usuarios de los servicios deberán observar, las siguientes medidas para el consumo y ahorro del agua, mismas que deberán aplicarse en las nuevas construcciones de casas, edificios, nuevos fraccionamientos o conjuntos habitacionales; y en las construcciones hechas con anterioridad, se promoverá la instalación de mecanismos ahorradores de agua.

I.- Optimizar el rendimiento del agua utilizando la eficiencia y reparando las fugas que se encuentran dentro del inmueble;

II.- Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para el ahorro del agua;

III.- Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía en los mismos;

IV.- Informar a la COMAPAC los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja de comercios e industrias;

V.- Evitar la contaminación del agua, y en su caso efectuar su tratamiento;

VI.- Las demás que se deriven de este Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

En todo caso, se deberán instalar los siguientes equipos, accesorios y sistemas hidráulicos ahorradores de agua, que tendrán las siguientes características:

A).- En los inodoros no se utilizarán accesorios para tanque bajo, debiéndose instalar sistemas cerrados a presión de 6 litros de capacidad, que al descargar arrastren los sólidos que el agua contenga, evitando que se acumulen con el paso del tiempo dentro del mismo tanque cerrado. Estos sistemas deberán ser capaces de reponer el espejo de agua de la taza;

B).- Los mingitorios deberán usar sistemas similares a los del inodoro para la descarga del agua, con capacidades en función de su diseño, de no más de dos litros;

C).- Los lavabos, los fregaderos y los lavaderos deberán tener dispositivos que racionalicen el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida, hueca, que consuma entre 3 y 5 litros por minuto;

D).- En las regaderas deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma de 6 a 10 litros por minuto, como máximo;

E).- En los rociadores del jardín deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma entre 6 y 10 litros por minuto, como máximo; y

F).- Se prohíbe la instalación de fluxómetro.

CAPÍTULO IV DE LOS APARATOS MEDIDORES

Artículo 110.- El servicio de agua potable en el municipio será medido, por lo que en las zonas que se requiera, la COMAPAC u Organismos Auxiliares deberá instalar un aparato medidor para la cuantificación del consumo.

En los lugares donde no haya medidores o mientras estos no se instalen, los pagos serán de conformidad con lo dispuesto para el régimen de cuota fija, establecida en la Ley de Tarifas Municipal.

Artículo 111.- Corresponde en forma exclusiva a la COMAPAC u Organismos Auxiliares, instalar y operar los aparatos medidores, dentro del municipio, así como verificar su funcionamiento y retiro cuando hayan sufrido daños, o cuando funcionen defectuosamente o exista cualquier otra causa justificada que amerite su retiro.

Artículo 112.- Las tomas y medidores deberán instalarse en lugares accesibles de los predios, o establecimientos, preferentemente a 60 centímetros, de forma tal que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario el cambio de los mismos por desperfecto; en todos los casos, el costo del medidor será a cargo del usuario.

Artículo 113.- Los aparatos medidores deberán cambiarse cada cinco años, o cuando sea necesario repararlos o darles mantenimiento, y los costos serán con cargo al usuario.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 114.- Los usuarios de los servicios tienen los siguientes derechos:

- I.- Que se les proporcionen los servicios en las condiciones y lugares en que existan dichos servicios, solicitando su contratación;
- II.- Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento;
- III.- Tener una toma de agua potable y una de descarga de alcantarillado, donde exista la red municipal;
- IV.- Tratándose de actividades productivas, siempre que cubran los requisitos, se podrá autorizar una descarga de residuos industriales;
- V.- Se instalará un medidor para efectos del cobro del servicio y en caso negativo, que se les cobre de acuerdo a la cuota fija en función de los volúmenes previstos a consumir de acuerdo con la Ley de Tarifas Municipal;
- VI.- Solicitar a la COMAPAC u Organismos Auxiliares la reparación o cambio del aparato medidor cuando presente daños;
- VII.- Solicitar la suspensión de los servicios, cuando proceda;
- VIII.- Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;
- IX.- Recibir información sobre los servicios públicos de agua, a efecto de hacer valer sus derechos como usuario y ser informado con anticipación de los cortes de servicios públicos de agua;
- X.- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acción u omisión relacionada con los servicios públicos de agua potable, drenaje, y alcantarillado, cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX del Título Quinto de este Reglamento;
- XI. Interponer Recursos en contra de actos o resoluciones de las autoridades competentes en materia de agua y saneamiento;
- XII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 115.- Los usuarios de los servicios tienen la obligación de:

- I.- Cubrir las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Tarifas Municipal, por la prestación de los servicios, dentro de los plazos que señalen los recibos correspondientes; independientemente de los derechos por infraestructura y contratación de los servicios;
- II.- Cubrir el importe diferencial de derechos de infraestructura calculado a la tarifa actual, cuando el volumen de los servicios rebase por tres meses consecutivos el pagado originalmente en los convenios establecidos;
- III.- Optimizar el rendimiento del agua, utilizándola con eficiencia y reparando las fugas que se encuentren dentro de su inmueble;
- IV.- Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para ahorro del agua;
- V.- Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición instalados en el predio de su propiedad o posesión, reportando cualquier anomalía de los mismos a la brevedad posible;
- VI.- Informar por escrito a la COMAPAC u Organismos Auxiliares de los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja, traspaso o cambio de domicilio de los comercios o industrias, dentro de los diez días hábiles siguientes;
- VII.- Comunicar a la COMAPAC u Organismos Auxiliares de los cambios que se pretendan hacer en los inmuebles y que puedan afectar tanto al servicio de agua potable como el de descargas y tratamiento de aguas residuales;
- VIII.- Evitar la contaminación del agua de las instalaciones en servicio y efectuar su tratamiento, en su caso;
- IX.- Responder ante la COMAPAC u Organismos Auxiliares por los adeudos que a su cargo se generen por la prestación de los servicios;
- X.- Subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la prestación de los servicios, cuando se adquiera la propiedad de un inmueble;

XI.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS TARIFAS

Artículo 116.- La COMAPAC revisará periódicamente las tarifas establecidas en todo el Municipio; para cualquier modificación de éstas deberá elaborar un estudio técnico Tarifario y dictamen que las justifique, las cuales incluirán los costos de operación, administración, mantenimiento, depreciación de activos fijos evaluados y la constitución de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

Artículo 117.- Las tarifas deberán enviarse al Cabildo del H. Ayuntamiento para los trámites correspondientes de su aprobación y publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, antes de su vigencia. Las tarifas a cobrar a los usuarios con motivo de la prestación de los servicios a cargo de la COMAPAC, variarán de acuerdo a los metros cúbicos de consumo y al uso, de conformidad con los parámetros mensuales que para tal efecto se fijen. Los usos para la determinación de las tarifas son: por consumo doméstico, en sus cinco formas, comunidades, doméstico popular, centro, residencial y residencial campestre; por uso comercial; por uso industrial; por uso mixto; por el impuesto a la infraestructura; por el impuesto para el mantenimiento redes; todos los anteriores en servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Artículo 118.- Las contribuciones que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:

- I.- Conexión y suministro de agua potable;
- II.- Conexión a la red de alcantarillado;
- III.- Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- IV.- Instalación de medidor, reparación o reposición del mismo;
- V.- Conexión para agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales que superen los servicios contratados originalmente;
- VI.- Instalación de toma provisional;
- VII.- Instalación de descargas de aguas residuales industriales o comerciales;
- VIII.- Utilización de infraestructura de agua potable;
- IX.- Utilización de infraestructura sanitaria;
- X.- Supresión o suspensión de los servicios;
- XI.- Servicio de limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos;
- XII.- Aprovechamiento de aguas y lodos residuales;
- XIII.- Expedición de certificados de factibilidad;
- XIV.- Derechos de dotación para nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales;
- XV.- Las demás que fije el Consejo de Administración;
- XVI.- Expedición de Constancias.

Artículo 119.- La COMAPAC expedirá los recibos correspondientes para que el usuario cubra los costos por los servicios, en los que se deberá especificar el plazo para su vencimiento.

Artículo 120.- La COMAPAC podrá condonar el pago de créditos a su favor, cuando a criterio del Consejo de Administración se llegue a la conclusión de que:

- I.- El sujeto de crédito es insolvente en forma justificable o comprobable;
- II.- El cobro del crédito sea incosteable;
- III.- Cuando el cobro sea incosteable;
- IV.- Cuando el usuario acredite que no disfrutó de los servicios por causa imputable a la COMAPAC.

Artículo 121.- El Ayuntamiento podrá establecer conjuntamente con la COMAPAC una tarifa social para:

- I.- Los usuarios que acrediten ser de bajos recursos y que su ingreso familiar sea menor a dos salarios mínimos;
- II.- Instituciones de asistencia social sin fines lucrativos;
- III.- Organismos e Instituciones de la Administración Pública.

Cuando el usuario otorgue datos falsos, a fin de quedar comprendido dentro de la tarifa social, la COMAPAC lo incluirá dentro de la tarifa que le corresponda, cobrando las cantidades que se hayan dejado de pagar con los recargos respectivos.

CAPÍTULO VII

DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPAS

Artículo 122.- La COMAPAC es el único Organismo Autorizado para la comercialización de agua potable en pipas, y podrá distribuir gratuitamente agua potable en pipas en los siguientes casos:

- I.- En zonas en donde se suspenda el servicio de agua potable por reparaciones o mantenimiento;
- II.- Para la atención de emergencias, contingencias o desastres urbanos.

Artículo 123.- En asentamientos humanos regulados, en los que no proceda el suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a través de la conexión a la infraestructura hidráulica, mediante la celebración de convenios con los representantes de la población asentada, en el cual se establezca el monto a pagar por el servicio de conformidad a la Ley de Tarifas Municipal, previa opinión de las autoridades municipales competentes en materia de Desarrollo Urbano;

Artículo 124.- Los particulares que deseen distribuir agua potable en pipas en el Municipio de Comala, Colima, deberán:

- I.- Registrarse ante la COMAPAC;
- II.- Distribuir el agua potable cumpliendo con lo dispuesto en este Reglamento y en las Normas Oficiales mexicanas ambientales y sanitarias, vigentes.

Artículo 125.- Para su registro como distribuidores de agua potable en pipas, los interesados deberán:

- I.- Presentar solicitud por escrito a la COMAPAC;
- II.- Señalar nombre y domicilio del interesado, así como del propietario y de los operarios de los vehículos en que se distribuirá el agua potable;
- III.- Proporcionar los datos de identificación y características de los vehículos y de los tanques de distribución de agua potable;
- IV.- Anexar los documentos que acrediten lo señalado en las fracciones I y II;
- V.- Pagar la tarifa de registro establecida en la ley de Tarifas Municipal.

Artículo 126.- Las personas registradas como distribuidores de agua potable en pipas, conforme a este Reglamento, podrán adquirir del Organismo Operador, el agua potable que requieran, de acuerdo a la disponibilidad del recurso, previo pago de las tarifas establecidas.

Artículo 127.- La distribución de agua potable en pipas deberá sujetarse a lo siguiente:

- I.- El agua potable que se distribuya deberá cumplir con los parámetros de potabilización establecidos en las normas oficiales mexicanas ambientales y sanitarias aplicables;
- II.- Los carros tanque en que se distribuya agua potable, deberán ser exclusivamente destinados a este servicio y cumplir con las normas oficiales mexicanas ambientales y sanitarias aplicables, así como con las disposiciones que para tal efecto apruebe la COMAPAC;
- III.- Los usuarios no podrán utilizar para la recepción y almacenamiento del agua potable, recipientes que hayan sido utilizados como contenedores de sustancias, materiales y residuos que hayan sido determinados como peligrosos o nocivos para la salud, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 128.- La responsabilidad del Organismo Operador, al distribuir el agua potable debidamente clorada en calidad y cantidad, llega hasta el lugar de depósito, el medidor, la división de público y particular, o hasta el ingreso en la pipa, cisterna o aljibe, según sea el caso.

Los distribuidores de agua potable a los que se refiere el presente capítulo, son responsables del uso, distribución y consumo que se le dé al agua, así como por las consecuencias que se generen, tales como infecciones o enfermedades.

CAPÍTULO VIII

DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PAGOS DE LOS SERVICIOS

Artículo 129.- Para la determinación de los cobros de los créditos fiscales a favor de la COMAPAC, esta contará con el número de inspectores y ejecutores que se requiera para la inspección, verificación, supervisión y cobro de los servicios que proporcione.

Artículo 130.- La COMAPAC ordenará se practiquen en cualquier momento las visitas de inspección, verificación y pago de los servicios e infracciones, por parte del personal debidamente autorizado.

Artículo 131.- El inspector que realice una visita deberá acreditar debidamente su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive su inspección, la cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Nombre de la autoridad que emita la orden debidamente firmada;
- II.- Lugar o lugares en que ha de efectuarse la visita;
- III.- Nombre o nombres de los inspectores que han de efectuarla;
- IV.- El objeto de la visita o las causas que se vayan a verificar;
- V.- Los demás que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables y los que determine el Consejo de Administración.

Artículo 132.- Se practicarán inspecciones para las siguientes causas:

- I.- Corroborar que se cuenta con las condiciones necesarias para la autorización de nuevas construcciones;
- II.- Verificar que el uso de los servicios esté contratado;

- III.- Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo a la autorización concedida;
- IV.- Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y el consumo de agua;
- V.- Verificar el diámetro de las tomas;
- VI.- Comprobar la existencia de toma clandestina o derivaciones no autorizadas;
- VII.- Verificar que el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y dispositivos cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento, y legislación aplicable;
- VIII.- Realizar dictámenes técnicos de las instalaciones o dispositivos, para comprobar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para el giro o actividad de que se trate;
- IX.- Verificar y comprobar que las instalaciones hidráulicas de los fraccionamientos, se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por la COMAPAC;
- X.- Verificar la existencia de manipulación de válvulas, conexiones a colectores sanitarios y pluviales no autorizados o a cualquiera de las instalaciones de la COMAPAC;
- XI.- Realizar muestreos para verificar la calidad de agua que se descargue en los cuerpos receptores;
- XII.- Verificar la procedencia de la suspensión de los servicios;
- XIII.- Verificar que se cumpla con las condiciones particulares de descarga, en cuanto a contaminantes vertidos al sistema de drenaje y alcantarillado de la COMAPAC y aplicar medidas administrativas conducentes;
- XIV.- Efectuar la revisión de los fluidos hidráulicos en las diferentes etapas de los procesos de producción industriales para verificar descargas al alcantarillado;
- XV.- Revisar las descargas, el volumen y la calidad del agua descargada;
- XVI.- Verificar la existencia de fugas que puedan ocasionar cualquier daño con respecto a terceros;
- XVII.- Las demás que se deriven de este Reglamento y disposiciones legales aplicables;

Artículo 133.- En la diligencia de inspección se levantará un acta circunstanciada de los hechos, y en el supuesto de que se deriven de los mismos, la violación a alguna disposición de este Reglamento o de otras disposiciones legales, se hará constar por escrito y se dará copia al usuario para los efectos que procedan.

Artículo 134.- Si el usuario se opone a la visita o se niega a firmar el acta, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva y el Consejo de Administración aplicará las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 135.- Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se dejará en la puerta del domicilio o con un vecino, un aviso para que espere el día y la hora señaladas en el mismo, al inspector que realizará la visita, de no esperar al inspector en la fecha y hora señaladas, la inspección se realizará con quien lo atienda, en caso de no ser posible la práctica de la inspección se anotará en el acta y la COMAPAC podrá aplicar el procedimiento que corresponda.

Artículo 136.- Al iniciarse la visita, los inspectores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos, y en caso de que no los designe, pasará ese derecho al Inspector que realice la visita, haciendo

constar esa situación en el acta que se levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Artículo 137.- Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo, por no comparecer al lugar en que se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro y ante su negativa o impedimento, los visitantes podrán designar a quienes deban sustituirlos; la sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

Artículo 138.- Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del usuario visitado, el acta en la que se haga constar el desarrollo de una visita podrá levantarse en las oficinas de la COMAPAC. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia.

Artículo 139.- Lo asentado por inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, no constituye de manera alguna, resolución fiscal.

Artículo 140.- Los usuarios están obligados a permitir a los inspectores el acceso a los lugares objeto de la inspección, así como mantener a su disposición los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales, de los cuales podrá entregar copia, previo cotejo con sus originales que certificará el inspector, a efecto de ser anexados a las actas que se levanten con motivo de las visitas.

CAPÍTULO IX DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 141.- Toda persona podrá denunciar ante la COMAPAC, los hechos, actos u omisiones que desperdicien agua, realicen actos de clandestinaje, dañen las instalaciones de la COMAPAC, la red de agua, drenaje y alcantarillado, contaminen u obstruyan la red de drenaje y alcantarillado a cargo de la COMAPAC o todas aquellas acciones que se encuentren estipuladas en la Ley de Aguas para el Estado de Colima y en este Reglamento, dicha denuncia podrá ser presentada en forma verbal o por escrito, y en todo caso deberá contener los requisitos siguientes:

- I.- Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
- II.- Nombre o razón social y domicilio de la persona que se encuentre realizando el hecho, acción u omisión de la conducta, y en caso de que ésta se ubique en lugar no urbanizado, se deberán aportar los datos necesarios para su localización e identificación; y
- III.- Breve descripción del hecho, acto u omisión que se presume se encuentra estipulada dentro de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y de este Reglamento.

Artículo 142.- Para la atención de las denuncias que se reciban y que sean competencia de la COMAPAC, el área correspondiente ordenará la práctica de una Visita de Inspección al domicilio o lugar del presunto infractor denunciado, para la comprobación de los hechos denunciados.

Artículo 143.- La COMAPAC dará a conocer al denunciante, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, el trámite que se haya efectuado, y dentro de los noventa días hábiles siguientes los

resultados que haya arrojado la visita de inspección así como las medidas impuestas.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 144.- Es responsabilidad de los servidores públicos de la COMAPAC: administrar, cuidar y mantener el desarrollo de los recursos financieros, así como el patrimonio del Organismo Operador a su cargo. Cuando los servidores públicos no cumplan con esta disposición, se procederá conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Juicio Político del Estado de Colima, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de las leyes comunes.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 145.- Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:

- I.- Las personas que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin tener autorización de la COMAPAC u Organismos Auxiliares y sin apegarse a los requisitos que establece el presente Reglamento;
- II.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización de la COMAPAC u Organismos Auxiliares ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado;
- III.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señala este Reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- IV.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan la inspección de los aparatos medidores, cambio o reparación de los mismos, así como la práctica de las visitas de inspección, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita;
- V.- Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;
- VI.- Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores, y los que se nieguen a su colocación;
- VII.- El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva, o no informe a la COMAPAC u Organismos auxiliares de todo daño o perjuicio ocurrido a éste, en el término de cinco días hábiles;
- VIII.- El que deteriore, obstruya o sustraiga cualquier instalación propiedad de la COMAPAC u Organismos Auxiliares;
- IX.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos;
- X.- Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;
- XI.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XII.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
- XIII.- Las personas que cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos que no funcionen de acuerdo a la autorización concedida y que no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por el Organismo Operador;

supl

N
TDS
BD
m

78

XIV.- Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos;

XV.- Quienes descarguen en el albañal tóxicos, medicamentos o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece la Norma Oficial Mexicana, las normas ecológicas, o normas particulares de descarga que fije la COMAPAC u Organismos Auxiliares, que puedan ocasionar un desastre ecológico, daños a la salud y situaciones de emergencia;

XVI.- Quien no cuente con el permiso de descarga de aguas residuales industriales, o comerciales;

XVII.- Quien no cumpla con los permisos o autorizaciones de la COMAPAC en materia de urbanizaciones, fraccionamientos o desarrollos en condominios a que se hace referencia en este Reglamento;

XVIII.- Quien contrate un servicio y le de otro destino o uso;

XIX.- Quien utilice en cualquier forma el agua potable con fines de lucro, sin contar con la autorización correspondiente;

XX.- Quien no pague en forma total o parcial las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los plazos legales;

XXI.- Quien omita total o parcialmente el pago de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios, determinados por las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades de comprobación;

XXII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 146.- Las sanciones serán aplicadas por la autoridad correspondiente en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, y en caso de omisión por parte de las mismas, se observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Tarifas Municipal, Ley de Aguas para el Estado de Colima, y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 147.- Para la aplicación de las sanciones, se deberá tomar en consideración el carácter público del servicio, la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

Artículo 148.- Las sanciones establecidas en el presente Reglamento, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte.

Si en el procedimiento que sigan las autoridades administrativas del Organismo Operador para ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas, toman conocimiento de actos u omisiones que pueden integrar delitos, formularán la denuncia correspondiente al Ministerio Público; asimismo, harán del conocimiento de otras autoridades los hechos que correspondan a la esfera de su competencia, para la aplicación de las sanciones determinadas en otros ordenamientos.

En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo de las sanciones administrativas de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado de conformidad a lo establecido en la Ley de Tarifas Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 149.- La COMAPAC y Organismos Auxiliares podrán realizar las acciones necesarias para impedir, obstruir o cerrar la posibilidad de descargar aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios de actividades productivas que incumplan con el pago respectivo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones relativas, con excepción de los casos en que por razones de salud pública o seguridad no sea conveniente proceder conforme lo anterior.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS

Artículo 150.- Cuando el usuario, propietario o poseedor de casa habitación y derivado de un fraccionamiento o conjunto habitacional, tanto de cabecera municipal como en las comunidades rurales, que no esté de acuerdo con los actos y resoluciones que emita la COMAPAC, procederá el Recurso de Revisión el cual se interpondrá ante la autoridad correspondiente.

Quando el usuario, propietario o poseedor, no esté de acuerdo con la determinación de un crédito y su liquidación, con el requerimiento de pago o el mandamiento de ejecución que con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, se lleve a cabo, deberán impugnarlas mediante los Recursos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

Artículo 151.- Cuando los propietarios o representantes legales de establecimientos industriales, que desarrollen actividades productivas, no estén de acuerdo con las determinaciones o resoluciones de la COMAPAC, deberán impugnarlas mediante los Recursos previstos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 152.- Cuando los propietarios o poseedores de fraccionamientos o conjuntos habitacionales no estén de acuerdo con las resoluciones de la COMAPAC, deberán impugnarlas mediante los Recursos previstos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

Artículo 153.- Quien haga uso de cualquiera de los Recursos administrativos que contempla este Reglamento, y las leyes aplicables en la esfera de su competencia, estará obligado a garantizar el monto del crédito fiscal o la sanción, en su caso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 147 Fracción I del Código Fiscal del Estado de Colima.

Artículo 154.- Toda resolución deberá notificarse por oficio en el domicilio del requerido personalmente, o por medio de correo certificado, con acuse de recibo.

Artículo 155.- En lo relativo a la interpretación, substanciación y decisión de los Recursos que contempla este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones vigentes en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima.

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 156.- El Consejo de Administración, podrá autorizar la coordinación y delegación de facultades y funciones entre las diversas unidades administrativas que conforman la COMAPAC, para la eficaz y eficiente operación administrativa, con el propósito de brindar una atención rápida a la ciudadanía.

Artículo 157.- La autoridad municipal, a través de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no otorgará permisos para nuevas construcciones o para la reconstrucción de inmuebles, sin que previamente hubiese acreditado el interesado que, en su caso, es factible dotar de los servicios que presta la COMAPAC y Organismos Auxiliares a dicho inmueble, y que este se encuentra al corriente en el pago de los derechos que deba cubrir al propio Organismo Operador y Organismos Auxiliares.

Artículo 158.- Los adeudos a cargo de los usuarios, para efectos de cobro, tendrán el carácter de créditos fiscales. La COMAPAC tendrá el derecho de ejercer la facultad económica-coactiva, en los términos de la Ley de Tarifas Municipal. En caso de falta de pago de los derechos, cuotas, tarifas, recargos y multa, independientemente de que se proceda conforme a este artículo, la COMAPAC podrá reducir o suspender los servicios y en su caso rescindir el contrato al usuario moroso, tratándose de uso comercial e industrial.

Artículo 159.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Aguas para el Estado de Colima, la COMAPAC podrá reducir o suspender los servicios que brinda, cuando el usuario deje de cubrir tres bimestres consecutivos.

En los casos de tomas y/o descargas clandestinas, se procederá a la inmediata suspensión de los servicios y a las sanciones legales que correspondan.

Artículo 160.- La COMAPAC previo a la reducción y suspensión de los servicios, notificará al usuario de su atraso en el pago de los mismos, dándole un plazo de diez días hábiles para que acuda a sus oficinas a cubrir el adeudo, de lo contrario se procederá a la reducción o suspensión de los servicios, o en su caso rescindir el contrato.

Artículo 161.- Ninguna autoridad puede eximir del pago a nadie por los servicios gozados y disfrutados, y en caso de que se pretenda hacer un ajuste de facturación, deberá ser solicitado mediante oficio dirigido al Director General de la COMAPAC, exponiendo los motivos y debidamente firmado por la autoridad solicitante.

Artículo 162.- Las relaciones laborales de la COMAPAC se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Director General, los Directores, Subdirectores, Administradores, Jefes de Áreas, Asesores y demás personal que efectúa labores de inspección, vigilancia y manejo de fondos serán trabajadores de confianza.

Artículo 163.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado de Colima, las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes en el Estado que tengan aplicación en el ámbito de la COMAPAC.

Artículo 164.- Las Unidades Administrativas que forman parte de la COMAPAC, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I.- Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de dirección y sus unidades de apoyo;
- II.- Presentar al Director General, los informes de resultados y avances en programas departamentales que les sean requeridos;
- III.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo, de obra e Inversión y presentarlo al Director General para su validación;
- IV.- Desarrollar y mantener estándares de gestión y eficiencia;
- V.- Elaborar el Informe de Actividades trimestral y anual para su presentación al Consejo de Administración;
- VI.- Promover el desarrollo tecnológico de equipos y herramientas para simplificar la operación de la COMAPAC;
- VII.- Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con las disposiciones relativas al Reglamento Interior;
- VIII.- Las demás que les encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se deroga todo Reglamento o disposiciones anteriores al presente.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

CUARTO.- Se establece que los Comités de Agua existentes en las distintas Comunidades del Municipio de Comala, Colima, delegan las facultades a los Comités Comunitarios para realizar las funciones ya establecidas en el presente ordenamiento; esto dentro del término de los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Se faculta al Director General de la COMAPAC para que solicite la publicación de este ordenamiento al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, para que haga uso de la Facultad que le confiere el artículo 47, fracción I, inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la resolución final del H. Cabildo a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario al respecto; no habiendo ninguno, se sometió a

consideración; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con la **abstención de los Regidores Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**-----

----- Continuando con su participación el Ciudadano **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Hacienda, da lectura al siguiente dictamen:-----

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización del **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023 con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF MUNICIPAL COMALA.**

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0531/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **199/2023** en la que se solicita someta al Cabildo autorización del **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023 con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF MUNICIPAL COMALA.**

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 08:30 horas del día 13 de octubre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización del **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023 con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF MUNICIPAL COMALA.**

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** autorizan el **CONVENIO**

GENERAL DE PRESTACIONES 2023 con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF MUNICIPAL COMALA.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba el **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023 con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF MUNICIPAL COMALA**, como sigue:

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, SÍNDICA MUNICIPAL, **L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES**, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, **C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN**, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LOS SUCEIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**"; EL LIC. **ALBERTO COBIAN MONTERO**, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA, A QUIEN EN LOS SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMAPAC**" Y LA LIC. **CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS**, DIRECTORA DEL DIF DE COMALA, COL. A QUIEN EN LOS SUCEIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DIF**" Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**, REPRESENTADO POR LOS C. C. **IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA**, SECRETARIA GENERAL, **ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS**, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **ARTURO MATA CEBALLOS**, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. **JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, A QUIENES EN LOS SUCEIVO, SE LES DENOMINARÁ "**EL SINDICATO**", CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF", QUE SON ORGANISMOS PÚBLICOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y

OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO No. 1, LEONA VICARIO No. 3 y PROGRESO 51 DE COMALA, COL., RESPECTIVAMENTE.

II.- DECLARA "EL SINDICATO", QUE ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO No. 70, DE COMALA, COL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR Y PLASMAR EN UN DOCUMENTO ÚNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" Y LOGRADAS POR "EL SINDICATO", A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE CONVENIO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

1.- **SUELDO QUINCENAL**, SEGÚN EL SIGUIENTE CATÁLOGO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL:

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO				
NUM	NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SOBRESUELDO O QUINCENAL (89% DEL SUELDO)	TOTAL
1	JUBILADOS CON CATEGORIA DE JEFE	\$ 5,847.45	\$ 5,204.23	\$ 11,051.68
2	JEFE DE AREA	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
3	JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
4	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
5	JEFE DE CONTABILIDAD	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
6	JEFE DE INGRESOS	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
7	JEFE DE EGRESOS	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
8	JEFE DE COBRANZA	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
9	JEFE OPERATIVO	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
10	AUXILIAR CONTABLE	\$ 4,334.70	\$ 3,857.88	\$ 8,192.58
11	AUXILIAR DE COBRANZA	\$ 4,334.70	\$ 3,857.88	\$ 8,192.58
12	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	\$ 4,307.85	\$ 3,833.99	\$ 8,141.84
13	AUX DE TELEMATICA	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
15	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
16	AUXILIAR DE TALLERES	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
17	NOTIFICADOR	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80

18	ENCARGADO "B" DEL PANTEON	\$ 3,982.78	\$ 3,544.67	\$ 7,527.45
19	SECRETARIA (O)	\$ 3,692.25	\$ 3,286.10	\$ 6,978.35
20	ELECTRICISTA	\$ 3,692.25	\$ 3,286.10	\$ 6,978.35
21	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 3,654.60	\$ 3,252.59	\$ 6,907.19
22	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	\$ 3,549.90	\$ 3,159.41	\$ 6,709.31
23	AUXILIAR DE CLORACION	\$ 3,444.30	\$ 3,065.43	\$ 6,509.73
24	FONTANERO	\$ 3,444.60	\$ 3,065.69	\$ 6,510.29
25	ALMACENISTA	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
26	BIBLIOTECARIA (O) 1	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
27	CHOFER	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
28	BIBLIOTECARIA (O)	\$ 3,333.00	\$ 2,966.37	\$ 6,299.37
29	GUARDARRASTRO	\$ 3,333.00	\$ 2,966.37	\$ 6,299.37
30	RECEPCIONISTA	\$ 3,309.60	\$ 2,945.54	\$ 6,255.14
31	SECRETARIA (O) "A"	\$ 3,309.60	\$ 2,945.54	\$ 6,255.14
32	ALMACENISTA "A"	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
33	AUXILIAR DE ASEO PUBLICO	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
34	AYUDANTE GENERAL	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
35	INTENDENTE	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
36	JARDINERO	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
37	PEON	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
38	BIBLIOTECARIA (O) "A"	\$ 3,052.19	\$ 2,716.45	\$ 5,768.64

2.- SOBRESUELDO QUINCENAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS: Del 89% del Sueldo.

3.- HOMOLOGACIÓN SALARIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO, tal y como marca el Artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.

4.- DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO.

Personal Administrativo

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs. y de 14:30 a 20:30 hrs.

Personal de aseo público e intendencia:

De Lunes a Viernes de 6:00 a 12:00 hrs.

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs.

Personal de Campo, Electricistas, recolección de basura

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs. y de 14:30 a 20:30 hrs.

Sábados de 7:00 a 13:00 hrs.

Personal del Rastro Municipal:

De Lunes a Sábado de 5:00 a 11:00 hrs.

En el caso de los trabajadores del Rastro Municipal, los días de descanso serán Jueves y Domingo.

Quienes laboren los sábados, como es el caso de recolección de basura, unidad deportiva y protección civil, recibirán un día más de sueldo y sobresueldo por sábado laborado y se pagará de manera mensual.

5.- PRESTACIONES NOMINALES.

5.1.- CANASTA BÁSICA: \$ 903.05 (NOVECIENTOS TRES PESOS 05/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.2.- PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE: \$ 283.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.3.- AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 593.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.4.- AYUDA PARA RENTA: \$ 505.67 (QUINIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.5.- COMPENSACIÓN ORDINARIA: \$ 322.74 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.) Mensuales a trabajadores sindicalizados activos. Vía nómina.

5.6.- ESTÍMULO PROFESIONAL: \$ 515.00 (QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) Mensuales, a los trabajadores sindicalizados activos que presenten su título o cédula profesional, a la oficialía mayor, COMAPAC y DIF. Vía nómina.

5.7.- APOYO DE GUARDERÍA: \$ 468.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) Mensual o **\$ 234.22** (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) Quincenal para madres trabajadoras sindicalizadas activas que tengan hijos de un año y medio a tres años y medio. Vía nómina.

5.8.- PAGO DEL DÍA 31: Se cubrirá a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **1 (uno) día** más de Sueldo y Sobresueldo cuando el mes tenga 31 días. Vía nómina.

5.9.- BONO DE PUNTUALIDAD: Para los trabajadores Sindicalizados activos, **4 (Cuatro) días** en base al sueldo y sobresueldo, se pagará en la primera quincena de cada mes de acuerdo a los establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo por Puntualidad y se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar. Vía nómina.

5.10.- PRIMA DE RIESGO: Para los trabajadores Sindicalizados activos con los siguientes puestos: Auxiliares de Aseo Público, Auxiliares Operativos, Jefes Operativos, Auxiliares de recolección de basura, Auxiliares de Electricista, Choferes, Electricistas, Fontaneros y Guarda Rastro la cantidad de: **\$ 433.63** (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) Mensuales. Vía nómina.

6.- QUINQUENIOS: Que se cubre el 50% (cincuenta por ciento) de manera quincenal, con base a la siguiente tabla a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados: Vía nómina.

QUINQUENIOS	DIAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO		CUOTA		
PRIMERO	4 DIAS	+	\$ 10.20	(\$ 6.00 + 70% de \$ 6.00)	MENSUALES
SEGUNDO	5 DIAS	+	\$ 20.40	(\$ 12.00 + 70% de \$ 12.00)	MENSUALES
TERCERO	6 DIAS	+	\$ 30.60	(\$ 18.00 + 70% de \$ 18.00)	MENSUALES
CUARTO	7 DIAS	+	\$ 40.80	(\$ 24.00 + 70% de \$ 24.00)	MENSUALES
QUINTO	8 DIAS	+	\$ 51.00	(\$ 30.00 + 70% de \$ 30.00)	MENSUALES
SEXTO	10 DIAS	+	\$ 61.20	(\$ 36.00 + 70% de \$ 36.00)	MENSUALES

7.- APOYO PARA BECAS MENSUALES: Para hijos de trabajadores y trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, a nivel escolar, de primaria, secundaria, bachillerato, profesional, academias y otros:

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO, PROFESIONAL U OTRO
8.0	\$ 249.82	\$ 361.56	\$ 631.12
8.5	\$ 282.69	\$ 427.33	\$ 710.03
9.0	\$ 315.56	\$ 493.08	\$ 788.94
9.5	\$ 348.44	\$ 519.32	\$ 867.84
10.0	\$ 374.53	\$ 565.43	\$ 946.73

En el caso de los hijos de los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que cursen el primer grado de primaria, se tomará en cuenta la calificación del primer bimestre para cubrir ese año escolar; así mismo, **se podrá pagar lo correspondiente al primer año de primaria**, con la calificación de ese año escolar, la cual se tomará en cuenta para la beca correspondiente al segundo año de primaria. Vía nómina.

7.1.- El trabajador sindicalizado activo, jubilado y pensionado que estudie y que tenga un promedio no menor al 8.5 de calificación, recibirá una compensación de: **\$ 400.00** (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de manera semestral. Vía nómina.

8.- BONOS ANUALES:

8.1.- APOYO PARA PASE DEL CAMION: Apoyo económico que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos del AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF de Comala, Col., que radican fuera de la cabecera municipal y se trasladan al Ayuntamiento o que viven en la cabecera municipal y se trasladan a realizar sus labores en las comunidades, por la cantidad que resulta del costo diario del pasaje de camión, descontando los días de vacaciones, cumpleaños, y días festivos. Pagándose la totalidad a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.

8.2.- BONO EXTRAORDINARIO ANUAL: A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de: **\$ 1,765.96** (MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) Y se entregará en nómina extraordinaria, el último día hábil antes del 25 de febrero de cada año)

8.3.- BONO DEL DÍA DE LA MADRE: A las trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas por la cantidad de: **\$ 1,858.03** (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) Y Se entregará en nómina extraordinaria un día hábil antes del 10 de mayo de cada año.

8.4.- BONO DEL DÍA DEL PADRE: A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de: **\$ 929.00** (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) Se entregará en nómina extraordinaria el viernes anterior al día del Padre (Tercer domingo del mes de Junio de cada año).

8.5.- BONO SINDICAL: **9 (Nueve) días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenios que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de abril de cada año)

8.6.- BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA(O): a los trabajadores sindicalizados activos por la cantidad de **\$ 808.85 (OCHOCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)** y se entregará en nómina extraordinaria el tercer miércoles de Julio de cada año.

8.7.- AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES: Se otorga la cantidad de: **\$ 1,978.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)** a los trabajadores que estudian y/o tengan hijos estudiando y que entreguen la documentación comprobatoria y se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 29 de agosto de cada año).

8.8.- BONO DEL BURÓCRATA: Lo correspondiente a **25 (Veinticinco) días** en base al sueldo sobresueldo y quinquenios. Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que hayan laborado ininterrumpidamente durante ese año.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

El bono del burócrata se entregará en nómina extraordinaria en el mes de octubre de cada año, en el día que se lleve a cabo el Informe de Actividades del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**

8.9.- BONO DE CAPACITACIÓN: Se entregará la cantidad de: **\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación. Vía nómina ordinaria.

8.10.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES: **\$ 733.78 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)** de manera anual, a quienes lo requieran y acrediten la adquisición. Vía nómina.

8.11.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS: Se pagarán en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales, en nómina extraordinaria a partir de la primera quincena de enero, en el orden en que cumplan años de servicio los trabajadores sindicalizados activos de acuerdo a lo siguiente:

10 Años de Servicio: 30 (Treinta) días.

15 Años de Servicio: 45 (Cuarenta y cinco) días.

20 Años de Servicio: 65 (Sesenta y cinco) días.

25 Años de Servicio: 85 (Ochenta y cinco) días.

30 Años de Servicio: 120 (Ciento veinte) días.

8.12.- BONO PARA COMPRA DE JUGUETES: **5 (cinco) días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenio a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de diciembre de cada año).

9.- AGUINALDO: Se pagará en nómina extraordinaria, en una sola exhibición antes del 20 de diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días**, en base al sueldo, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

9.1.- GRATIFICACION ANUAL: Se pagará en una sola exhibición, en nómina extraordinaria, antes del 20 de diciembre de cada año, a los Trabajadores sindicalizados jubilados y pensionados del Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días**, en base al sueldo, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

10.- CANASTA NAVIDEÑA: Se pagará en nómina extraordinaria, a más tardar el 20 de diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **45 (Cuarenta y cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio.**

11.- CUESTA DE ENERO: Se pagará en nómina extraordinaria a más tardar el 15 de enero de cada año a todos los trabajadores activos, jubilados y pensionados lo correspondiente a **45 (Cuarenta y Cinco) días**

en base al sueldo, 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio.

12.- VACACIONES: Mediante oficio No. 788/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif de Comala, Col., y con base a la cláusula de homologación salarial con Gobierno del Estado y reforma al Artículo 76, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores, se otorgarán dos periodos semestrales, cuando el Trabajador o la trabajadora las soliciten previo acuerdo con su jefe inmediato, de conformidad a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	DÍAS DE VACACIONES AL AÑO
AÑO 1	20 DÍAS
AÑO 2	20 DÍAS
AÑO 3	20 DÍAS
AÑO 4	20 DÍAS
AÑO 5	20 DÍAS
De 6 a 10 años	22 DÍAS
De 11 a 15 años	24 DÍAS
De 16 a 20 años	26 DÍAS
De 21 a 25 años	28 DÍAS
De 26 a 30 años	30 DÍAS
De 31 a 35 años	32 DÍAS

12.1.- PRIMA VACACIONAL: consistente en 15 (Quince) Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cada periodo vacacional y que se otorgará al Trabajador sindicalizado activo antes de salir de vacaciones. Vía nómina.

En el caso de que no se tomen las vacaciones, se cubrirá la prima vacacional correspondiente en los meses de junio y diciembre, gozando del período de vacaciones en el transcurso de los 6 (Seis) meses siguientes al pago de la prima vacacional.

12.2.- PRIMA DOMINICAL: Que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos que laboran los domingos, siendo este del 35% del sueldo diario, multiplicado por los domingos del mes correspondiente. Vía nómina.

12.3.- AYUDA POR SERVICIOS: Se otorgará dos veces al año junto con la Prima Vacacional, en los periodos de febrero a junio y de Julio a diciembre de cada año y se pagará a los trabajadores sindicalizados activos de acuerdo al puesto de cada uno, tomando como base los días de Sueldo y Sobresueldo según corresponda y será de la siguiente manera: Vía nómina.

NÚM.	NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS DE SUELDO	DÍAS DE SOBRESUELDO
1	JEFE (JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL NUMERAL 21 C.G.P.)	9.51	13.5
2	JEFE DE ÁREA	8.91	13.5
3	JEFE ADMINISTRATIVO	8.91	13.5
4	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	8.91	13.5
5	JEFE DE CONTABILIDAD	8.91	13.5
6	JEFE DE INGRESOS	8.91	13.5
7	JEFE DE EGRESOS	8.91	13.5
8	JEFE DE COBRANZA	8.91	13.5

9	JEFE OPERATIVO	8.91	13.5
10	AUXILIAR CONTABLE	8.12	13.5
11	AUXILIAR DE COBRANZA	8.12	13.5
12	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	8.08	13.5
13	AUXILIAR DE TELEMÁTICA	8.06	13.5
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.06	13.5
15	AUXILIAR DE CULTURA	8.06	13.5
16	AUXILIAR DE TALLERES	8.06	13.5
17	NOTIFICADOR	8.06	13.5
18	ENCARGADO "B" DEL PANTEÓN	7.64	13.5
19	SECRETARIA (O)	7.18	13.5
20	ELECTRICISTA	7.18	13.5
21	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	7.11	13.5
22	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	6.92	13.5
23	AUXILIAR DE CLORACIÓN	6.72	13.5
24	FONTANERO	6.72	13.5
25	ALMACENISTA	6.67	13.5
26	BIBLIOTECARIA (O) 1	6.67	13.5
27	CHOFER	6.67	13.5
28	BIBLIOTECARIA (O)	6.50	13.5
29	AUXILIAR DEL RASTRO	6.50	13.5
30	RECEPCIONISTA	6.45	13.5
31	SECRETARIA (O) "A"	6.45	13.5
32	ALMACENISTA "A"	6.16	13.5
33	AUXILIAR DE ASEO PÚBLICO	6.16	13.5
34	AYUDANTE GENERAL	6.16	13.5
35	INTENDENTE	6.16	13.5
36	JARDINERO	6.16	13.5
37	PEÓN	6.16	13.5
38	BIBLIOTECARIA (O) "A"	5.85	13.5

ESTA TABLA DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA AÑO, EN EL MES DE FEBRERO, UNA VEZ CONOCIENDO EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que sirve como base para calcular la prima vacacional.

13.- BONOS SEXENALES

13.1.- BONO SEXENAL FEDERAL: Consistente en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de noviembre del término de la administración federal.

13.2.- BONO SEXENAL ESTATAL: Consistirá en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 31 de Octubre, del término de la administración estatal.

14.- FONDO DE AHORRO: El Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, otorgarán un fondo de ahorro a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados que tienen derecho, mismo que **es integrado con la aportación del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, de un 7.5% en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal, y los trabajadores activos, jubilados y pensionados, aportarán una cantidad igual del 7.5% en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal**

En el caso de los pensionados de IPECOL de igual manera, se retendrá a los jubilados y pensionados, lo correspondiente al **7.5%, en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal y la entidad aportará una cantidad igual y será entregada al también en los primeros 5 días de cada mes.**

Tanto la retención del trabajador y las aportaciones del patrón, se deberán de reflejar en la nómina y recibos de pago de cada uno de los trabajadores. La tesorería Municipal, COMAPAC Y DIF, entregarán al Sindicato mediante cheque o transferencia interbancaria, **durante los primeros 5 días de cada mes**, el total de la aportación de cada entidad y la retención de los trabajadores activos, jubilados y pensionados.

Correspondiendo al Sindicato la administración de este fondo de Ahorro, con el objeto de proporcionar préstamos personales a los sindicalizados, y en la segunda quincena del mes de enero de cada año, el sindicato hará entrega a cada trabajador de su respectivo fondo de ahorro.

15.- UNIFORMES El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, otorgarán a los trabajadores Activos:

15.1.- UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO E INTENDENCIA: 5 (Cinco) playeras o blusas, escogiendo colores dicho personal y deberán entregarse en el mes de enero de cada año.

15.2.- UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO: Entendiéndose por Personal de campo, todo el que no sea administrativo con independencia del área o adscripción a la que pertenezca y deberán entregarse en los meses de enero y Julio de cada año.

ASEO PÚBLICO: 2 (Dos) playeras, 1 (Uno) pantalón de mezclilla, 1 (Uno) par de botas, 1 (Uno) par de guantes, 1 (Uno) impermeable en la temporada de lluvias y en el caso de fajas, a quien las necesite.

ELECTRICISTAS: 2 (Dos) playeras, 1 (Uno) pantalón de mezclilla, 1 (Uno) par de botas para electricistas, 1 (Uno) par de guantes, y 1 (Uno) impermeable en la temporada de lluvias.

RASTRO: 2 (Dos) playeras, 1 (Uno) pantalón de mezclilla, 1 (Uno) par de botas, 1 (Uno) par de guantes e impermeable en la temporada de lluvias.

JARDINEROS, PEONES, CHOFERES E INTENDENCIA: 2 (Dos) playeras, 1 (Uno) pantalón de mezclilla y 1 (Uno) par de botas.

15.3.- MARCHA OBRERA DEL 1º DE MAYO: El H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, deberán proporcionar a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados:

A los **Hombres:** 1 (Uno) Pantalón y 1 (Una) camisa, a las **Mujeres:** 3 (Tres) metros de tela doble ancho y el pago de hechura de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el Sindicato decidirá el color y esta prestación deberá cubrirse a más el 15 de abril de cada año.

15.4.- UNIFORME DEPORTIVO: En el mes de junio de cada año, se entregarán 15 uniformes deportivos, al equipo representativo del Sindicato. El Sindicato deberá escoger el diseño y los colores del uniforme.

16.- PERMISOS ECONÓMICOS: Los trabajadores Sindicalizados activos tendrán derecho a 10 (Díez) días al año, cuando los necesite y en el caso

de los trabajadores que no gocen de sus días económicos, como estímulo se les pagará el equivalente a **10 (Diez)** días de salario, incluyendo todas las prestaciones nominales. Quienes disfruten como máximo **3 (tres)** días económicos, recibirán la cantidad proporcional que por esta prestación se otorga y en el caso de los trabajadores disfruten más de **3 (tres)** días, perderán el beneficio de este estímulo económico.

17.- LICENCIAS:

17.1.- SIN GOCE DE SUELDO.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y Artículos 53 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Hasta por 18 meses: Incrementándose este tiempo para cumplir con los años de servicio estipulados para su jubilación y estímulos por antigüedad.

17.2.- CON GOCE DE SUELDO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51, de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y en los Artículos, 54 bis, 54TER, 55 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Además, de:

***15 (Quince) días** laborales continuos, como permiso de paternidad, para los trabajadores varones. **10 (Diez) días** hábiles por contraer matrimonio al civil.

***05 (Cinco) días** hábiles cuando fallece el cónyuge, hijo(a), padre, madre o hermanos.

***08 (Ocho) días** hábiles cuando el deceso ocurra fuera del Estado y hasta un mes, cuando ocurra en el Extranjero, siempre y cuando el trabajador demuestre el traslado.

***Hasta por 3 (Tres) días hábiles** cuando confronte problemas legales con autoridad competente, siempre y cuando demuestre su inocencia.

***Licencias** otorgadas por el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de Trabajo.

18.- DÍAS DE ASUETO:

01 día Con motivo de su cumpleaños, cuando se laborable. (Negociable).

01 día Por participar en la Marcha Obrera 1º de Mayo (Cuando lo solicite).

01 día Para el informe de Actividades del Sindicato, en el mes de Octubre.

01 día Por el 12 (Doce) de Octubre. (Negociable en todo el año.)

01 día Para las Madres Trabajadoras por el 10 (Diez) de Mayo.

02 días 1º y 2º de Noviembre, como se otorgue en Gobierno del Estado.

01 día por el 12 (Doce) de Diciembre.

Los demás que marque el Calendario Oficial y otorgue el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 52 de las Condiciones Generales de Trabajo.

19.- DESCUENTOS: Vía nómina a través del H. Ayuntamiento, Comapac y DIF, cuando el trabajador obtenga crédito con los proveedores con quienes se haya firmado convenio con el H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col.

20.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS

20.1.- SEGURO DE VIDA para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

MUERTE NATURAL \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

MUERTE ACCIDENTAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

MUERTE COLECTIVA: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

20.2.- AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS: para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. 6 (Seis) meses en base al Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales.

21.- JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF otorgarán la Jubilación Móvil Integral, a los trabajadores de base sindicalizados, que acrediten una antigüedad de 30 años de servicio para el sexo masculino y 28 años, para el sexo femenino, con el 100% del total de sus percepciones legales y extralegales, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo, percibiendo además, los incrementos y prestaciones otorgadas a los trabajadores activos, en las mismas fechas que se cubren a los trabajadores.

Exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son Prima vacacional, Ayuda por Servicios, Pase del Camión, Bono de Puntualidad, bono de la secretaria, Prima de Riesgo, Prima Dominical, Compensaciones, Pago de días económicos y las demás prestaciones por productividad.

El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF a partir del 2020, otorgarán la categoría inmediata superior en sueldo a todas las trabajadoras y los trabajadores, a un año de su jubilación, ya sea como servidores públicos en transición, servidores públicos o afiliados, de acuerdo a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que entró en vigor el 1º de enero del 2019.

El Sindicato informará por escrito al H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, de los trabajadores y trabajadoras que se les deberá otorgar su categoría inmediata superior en sueldo, un año antes de su jubilación, con la finalidad de que sean contempladas, con la categoría inmediata superior en sueldo en el presupuesto correspondiente.

En el caso del FONDO DE RETIRO, se otorgará a los jubilados y pensionados, por parte del ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, la cantidad de: **\$ 49,814.68** (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N), de acuerdo a los Artículos décimo tercero y Vigésimo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del trabajador que se vaya a Jubilar o Pensionar y EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, aceptarán que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza a ocupar.

En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.

22.- AYUDA PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE: Descuento del 25%, en el caso de estar la casa a nombre del cónyuge se presentará acta de matrimonio. Se reintegra este descuento vía nómina.

23.- IMSS: Crédito para el pago del seguro de salud para la familia con la modalidad en la nueva Ley del IMSS.

24.- INCAPACIDADES IMSS: En los casos de **INCAPACIDAD** expedida por el IMSS, por accidente de trabajo o enfermedad general, el Trabajador recibirá su Sueldo y Prestaciones íntegras como si estuviera en activo, comprometiéndose a entregar a la Oficialía Mayor, COMAPAC Y DIF, por conducto del Sindicato, la incapacidad correspondiente, para su cobro al Seguro.

En el caso de las Trabajadoras embarazadas, que así lo soliciten y bajo su responsabilidad, se les dará la oportunidad de laborar días de su incapacidad prenatal y posteriormente a partir de la fecha que deje de laborar se les autorizarán **90 (Noventa)** días a partir de que deje de trabajar.

En el caso de los Jubilados, el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, continuarán cubriendo lo correspondiente a su cuota, hasta que el IMSS otorgue la pensión por Jubilación o Vejez.

25.- APOYO ECONÓMICOS:

* INFORME Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO	Desayuno, comida o cena y bebida
* POSADA NAVIDEÑA	Desayuno, comida o cena y regalos
* DÍA DEL NIÑO	Regalos
* DÍA DE LA MADRE	Desayuno, comida o cena y regalos
* DÍA DEL PADRE	Desayuno, comida o cena, bebida y regalos
* VIAJE A GUADALAJARA	50% costo del camión
* APOYO PARA EL EQUIPO DE FUTBOL	Para transportar al equipo de futbol cuando tenga encuentros deportivos fuera del Municipio.

26.- COMISION SINDICAL CON GOCE DE SALARIO: Se otorgarán 3 comisiones sindicales, que serán propuestas por el secretario general, con goce del salario íntegro y prestaciones ordinarias y extraordinarias, de la totalidad de sus prestaciones y derechos sindicales, incluyendo el bono de puntualidad, por el lapso que dure su gestión al frente del Sindicato.

En el caso de las suplencias de quienes cubran las comisiones sindicales, se les cubrirá todas las prestaciones que perciba el personal sindicalizado.

27.- BECA MEDICA: Anualmente los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados aportarán en la **primera quincena de ENERO**, la cantidad de: **\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** cada uno y el Ayuntamiento, COMAPACA Y DIF, a partir del 2020 en igual proporción, por cada uno de los trabajadores activos, jubilados y pensionados, para cubrir **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a los compañeros que la Comisión Mixta autorice, de acuerdo al Reglamento respectivo.

28.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS: Para la adquisición de **PRÓTESIS**, consistente en el pago total de la misma, para todos los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que por prescripción médica lo requieran.

29.- ADELANTOS DE PRESTACIONES:

29.1.- Se podrá adelantar la Prima Vacacional y Ayuda por Servicios de manera extraordinaria siempre y cuando haya disponibilidad financiera y presupuestal en el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF y que corresponda al Periodo Vacacional.

30.- PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO:

30.1.- Para adquisición de equipo de cómputo el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF otorgará en calidad de préstamo al Trabajador hasta por la cantidad de: **\$ 12,000.00** (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con una tasa de interés del 3% mensual y se descontará lo correspondiente a lo solicitado en un plazo no mayor a 24 (Veinticuatro) quincenas.

31.- FONDO DE PENSIONES:

"EL AYUNTAMIENTO", COMAPAC Y DIF otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso a y al Décimo Sexto Transitorio de la **LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, el porcentaje anual que corresponda del sueldo de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.

32.- RETENCIONES: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acepta realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, de los préstamos del fondo de ahorro, fondo de ahorro interno, fondo mutualista y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el Sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros 5 días del mes las cantidades retenidas.

33.- ISR RETENIDO: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acuerdan que las retenciones de ISR se harán de acuerdo a la LISR Ley de Impuesto Sobre la Renta y a su Reglamento aplicando las tablas correspondientes para la aplicación de la misma Ley es sus Artículos 96 para las nóminas nominales es sus tablas quincenales, del mismo art 96 las tablas mensuales para las prestaciones que se otorgan de manera mensual o de forma extraordinaria, y las prestaciones que son únicas o anualizadas se aplicara las tablas de acuerdo al Art 174 del RLISR.

Las partes acuerdan que el presente instrumento surtirá los efectos plenos en favor de la totalidad de los trabajadores sindicalizados, activos y jubilados del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., excluyendo a los trabajadores de confianza y supernumerarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos *Descentralizados del Estado de Colima*.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario al respecto; no habiendo ninguno, se sometió a consideración; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

2).- En uso de la voz el **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, reconoció la participación del personal de las áreas de este H. Ayuntamiento de Comala así como a los integrantes del H. Cabildo por los recorridos que se realizaron en el Municipio para atender a los afectados del Huracán Lidia, resaltó que las comunidades más afectadas fueron la Becerrera y Zacualpan, donde el Ayuntamiento como Gobierno del Estado se hicieron presentes con maquinaria para la limpieza de los

caminos. Dando respuesta el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**.-----

3).- En uso de la voz el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, se une al reconocimiento y trabajo de los presentes, menciona que le queda claro que desde el día que estaba la tormenta el Presidente Municipal estaba en comunicación con todos los compañeros, faltó reconocer a la Dirección de Servicios Públicos que desde el día de la tormenta se encontraban ellos en diferentes lugares así como los compañeros sindicalizados y de Protección Civil hicieron una mancuerna excelente con el apoyo de Seguridad Pública para resguardar la integridad de los comaltecos, por otra parte también del Ayuntamiento el Presidente encabezó la mesa de riesgo donde también se contó con el apoyo del Regidor Gustavo Ávalos con maquinaria así como del Regidor Álvaro Lozano con maquinaria de Gobierno del Estado, así sumando esfuerzos quedo liberado el paso a Zacualpan, en la comunidad de Cofradía de Suchitlán y Remudadero fueron afectaciones mínimas.-----

----- Retoma la afectación de la comunidad de Zacualpan y pide al Presidente que a la brevedad se reúna con la Arquitecta Marisol Nery de Seidum así como con la Gobernadora para que acuerden la pronta atención de la carretera, así como, la atención de la afectaciones dentro del mismo pueblo y se consideren obras que solucionen el problema; además invita a los ciudadanos que deseen donar algún aparato electrodoméstico o muebles en buen estado se pone a sus órdenes para realizar el traslado y la entrega a las personas afectadas.-----

4).- En uso de la voz la **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, menciona con respecto al tema del Reglamento de Comapac que acaban de aprobar hace unos momentos, que por una parte se siente contenta que se haya podido aprobar este Reglamento que ya tenía tiempo que estaba en el archivo, y como Presidenta de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, se tenían varias observaciones porque se otorgaban factibilidades de agua por parte de los Comités, el Osafig lo observó y ya con ésta aprobación se subsanan y de la misma manera las personas que vienen a invertir a Comala, así como sus habitantes tengan la certeza jurídica y el trabajo que al final de cuentas garantizan su estabilidad.-----

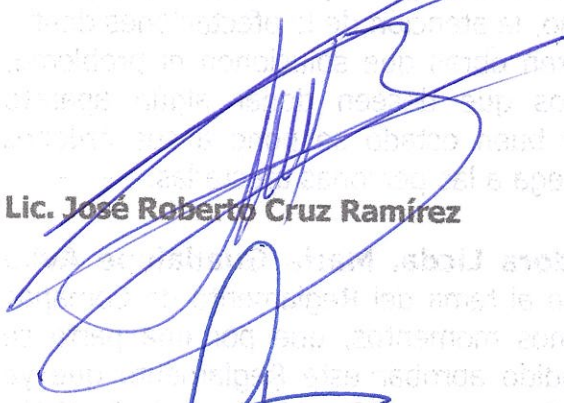
----- En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **11:00 horas** (once) del día 13 (trece) de Octubre de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE**.-----

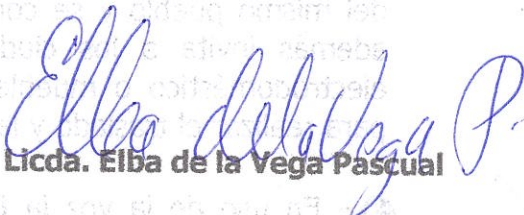

C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal

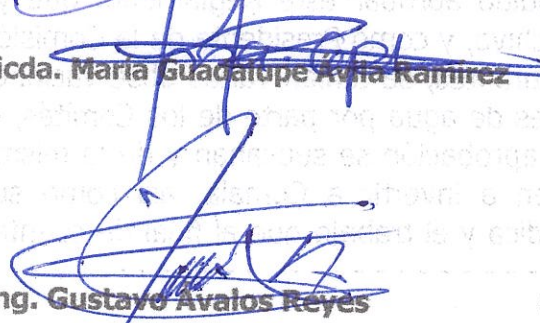

Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

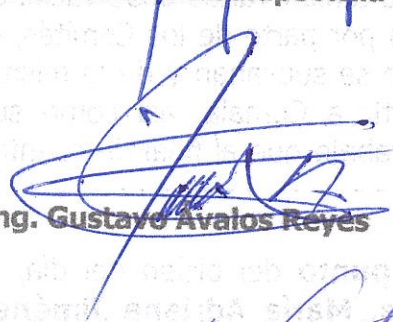
REGIDORES:

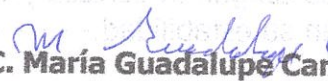

Lic. José Roberto Cruz Ramírez

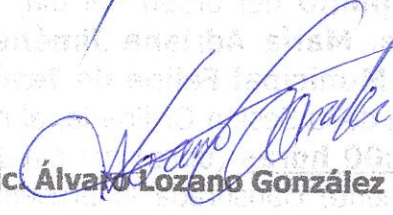

Licda. Elba de la Vega Pascual


Licda. María Guadalupe Añón Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Avalos Reyes


C. María Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Álvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama

- - - - Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 13 de Octubre de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----